

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Inocenta Mesa, Osiris, Pandora, Discóbolo, Santa Tecla y San Mariano.

Tipo: 9.469.521 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 124.696 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Inocenta Mesa, Osiris, Pandora, Discóbolo, Santa Tecla y San Mariano, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.493)

Objeto: Concurso de obras de corrección de factor de potencia de 166 cuadros de mando de alumbrado público en la Zona Sudeste de Madrid.

Tipo: 11.744.689 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 138.724 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de corrección de factor de potencia de 166 cuadros de mando de alumbrado público en la Zona Sudeste de Madrid, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.494)

Objeto: Concurso de obras de corrección del factor de potencia de 144 cuadros de mando de alumbrado público en la Zona Sudeste de Madrid.

Tipo: 18.408.244 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 172.042 pesetas; la definitiva se señalará conforme deter-

mina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y precios unitarios a regir en el concurso de obras de corrección del factor de potencia de 144 cuadros de mando de alumbrado público en la Zona Sudeste de Madrid, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, con una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.495)

Objeto: Concurso de obras de corrección del factor de potencia de 188 cuadros de mando del alumbrado público en la Zona Noroeste de Madrid.

Tipo: 26.120.048 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 210.600 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Próximo a terminar el presente ejercicio, se comunica a los señores suscriptores que deseen seguir suscritos al BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año 1981, procedan a renovar sus suscripciones antes del 31 de diciembre, fecha en que causarán baja de no efectuarlo. (Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y año, 4.200 pesetas.)

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y precios unitarios a regir en el concurso de obras de corrección del factor de potencia de 188 cuadros de mando de alumbrado público en la Zona Noroeste de Madrid, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, con una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.496)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la vía de servicio de la Vía Lusitana.

Tipo: 9.094.295 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 120.943 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la vía de servicio de la Vía Lusitana, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Se-

guridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 15 de diciembre de 1980.—
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—39.497)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO DECANO

EDICTO

Por el presente se hace público el cese, a petición propia, en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de esta capital, de don José Medina Rodríguez y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza que para garantizar dicho ejercicio tiene constituida, a fin de que dentro del plazo de seis meses a contar de la inserción, comparezcan en el expediente que por delegación del Tribunal Supremo de Justicia se sigue en este Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta 1.ª, despacho 02, a reclamar su derecho, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez, Federico Mariscal (Firmado).—El Secretario, Angel Zaragoza (Firmado).

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.
(A.—29.527-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 136, de 1978-H, promovido por el Procurador Sr. Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Financiera Algamar, S. A.», contra don Francisco Sanz Cuesta, sobre reclamación de 29.873 pesetas, importe del principal, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento y dado el desconocido paradero y domicilio del mencionado demandado, se acordó por providencia de esta fecha, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo, como de su propiedad de la finca sita en la calle de la Industria número 46 de esta capital con una superficie de 462,37 metros cuadrados, la cual queda afectada y a responder de las sumas reclamadas en dicho procedimiento, citándole al propio tiempo de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole de que transcurrido dicho término sin verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.393-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, sito en la plaza de Castilla número 1, y en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 417, de 1980, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Sr. don Eduardo Fernández Cid, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, y defendido por el Letrado señor Navasqués, y de otra, como demandados, don Daniel Ponce Sánchez, don Eloy Miguel de la Fuente Pascual y don José Luis Segovia García, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Daniel Ponce Sánchez, don Eloy Miguel de la Fuente Pascual y don José Luis Segovia García, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de un millón trescientas noventa y una mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, importe del principal, gastos, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández Cid (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Alberto Merino (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados don Daniel Ponce Sánchez y don Eloy Miguel de la Fuente Pascual, dado que se desconoce su actual domicilio, se expide la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.402-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 1.134, de 1980-H, promovido por don Guillermo Escardo Peinador, solicitando la declaración de herederos abintestato para sí y sus hermanos don Fernando, don Enrique y doña María del Carmen Escardo Peinador, por el fallecimiento de su hermana doña Matilde Escardo Peinador, en esta capital, de donde era natural y vecina, el día 12 de marzo de 1980, anunciándose por el presente la muerte sin testar de la misma y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.423)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que como consecuencia del juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad «IGETOR, S. A.», que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en plaza de Castilla, por virtud de la primera junta de acreedores celebrada con fecha 14 del actual, fueron designados don Jesús Benito Gaitán como síndico primero, don José Manuel Victoria de Leceallano, en representación de «Igepak, Sociedad Anónima», como síndico segundo y don Francisco Javier Lozano de Castro, en representación de Newman Green, como síndico tercero, los cuales han aceptado y jurado el cargo previniéndose se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.538-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia de Madrid, sito en plaza de Castilla, en el juicio declarativo de mayor cuantía 734/80, instado por el Procurador Sr. Vázquez Salaya en representación de don Enrique Cañamero Lavado, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta, contra «Cooperativa de Viviendas Canopus» y ciento ocho más, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a los demandados que después se dirán, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos, para que comparezcan en autos, personándose en forma, dentro del término de nueve días contados a partir de la publicación del presente, previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados: don Francisco Javier González Antón, don J. Antonio Sola y Alcoba, don J. Manuel Grandela Durán, don José Manuel Pena Fandiño, don Jesús María Gómez Pla, don Jesús Trallero Rodríguez, don Juan Martínez Cervera, doña Concepción López Lago, doña Isabel Rodríguez Lavín, don Angel Sierra Reguero, don José Ignacio Rodríguez Hill, don Diego Nogales Arroyo, don José María del Río Pereda, don Carlos Mora Moreno, don Emilio Lahoz Méndez y don Antonio Medel Márquez, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a seis de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.583-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 834, de 1980, promovido por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, en nombre y representación de doña Magdalena Isabel López y López y de doña Isabel Veguillas López, con domicilio en calle General Mola, 12, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de participación de finca, a favor de dichas señoras, de la siguiente finca.

Cuarta parte de otra tierra al sitio de la Retamosa, que en el título se

dice es finca independiente, de haber trescientas cuarenta estadales, sesenta y cinco céntimos de otro, equivalentes a veintinueve áreas, diez centiáreas, que linda a Saliente otra de doña María Antonia Olmos; Mediodía, Encarnación Molinero; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, Rafael.

Las solicitantes son propietarias de la cuarta parte proindiviso de la finca descrita, por serlo cada una de ellas, de la mitad indivisa de dicha cuarta parte.

En el expresado expediente se ha acordado citar a las personas de quienes proceden los bienes, o sea, don Mateo López Sánchez, y por fallecimiento, a sus herederos o causahabientes desconocidos; doña María del Carmen López y López; a los titulares registrales del resto de la finca, o sea, a los cotitulares y propietarios de las otras tres cuartas partes proindiviso de la finca, que son: don Jesús Santos Díez, doña Rosario Tejedor Vega; doña Teresa Jiménez Cañas, don Juan Mondéjar López, don Mariano Mondéjar López y don Aurelio Sánchez Mondéjar, y en su caso, a sus herederos o causahabientes por ignorarse sus domicilios. Cítese también al titular registral de la cuarta parte proindiviso de la finca, que es don Augusto Minvielle Conste, cuyas circunstancias se desconocen así como el domicilio, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio sobre tracto sucesivo interrumpido se interesa, y a todos ellos, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.388-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos número 1.252/79, promovidos por doña Juana Marina Mesas del Río, representada por el Procurador Sr. Rueda Bautista, contra don Francisco Rodríguez Lechuga, en ignorado paradero, sobre ejecución de sentencia canónica a efectos civiles, se ha dictado la resolución que contiene lo siguiente:

Auto

En Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta... Decreto a efectos civiles la ejecución de la sentencia dictada por la Jurisdicción Eclesiástica en pleito de separación conyugal instado por doña Juana Marina Mesas del Río frente a su esposo don Francisco Rodríguez Lechuga, y acuerdo: Primero. Se declara la separación matrimonial de don Francisco Rodríguez Lechuga y doña Juana Marina Mesas del Río, dando validez a la sentencia de separación del Tribunal de Madrid-Alcalá, de 30 de mayo de 1979. Segundo. Se declara que en lo sucesivo el régimen matrimonial será el de separación de bienes. Tercero. Libre despacho al Registro Civil de Sevilla, distrito del Salvador, Sección 2.ª, tomo 37, folio 263 para inscripción de sentencia, haciendo constar que en lo sucesivo el régimen de bienes será en este matrimonio el de separación; expídase exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Primera Instancia decano de Sevilla que se entregará al Procurador Sr. Rueda, para que cuide de su cumplimiento así que se notifique esta resolución a las partes, haciéndose al esposo mediante edicto conforme previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos; doy fe. Rafael Gómez Chaparro, Ante mí: Santiago Ortiz (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a don Francisco

Rodríguez Lechuga, en ignorado paradero expido el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).

(A.—29.392-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, y en el expediente número 1.764, de 1980, hace saber a los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que en providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Sanclari, S. A.», domiciliada en Madrid, en avenida Pedro Díez, 21, habiéndose nombrado interventores a los titulares mercantiles don Santiago Manuel Oliveros y don Juan Lluch, y al acreedor, Instituto Nacional de Previsión en la persona que legalmente lo represente.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.431)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chapparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Madrid, en el expediente sobre declaración de herederos núm. 1.473/1978, a instancia de doña Demetria Martínez Domingo, al fallecimiento de don Mariano Salas Castroverde, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, que falleció en esta capital el día 4 de agosto de 1972, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, cuya herencia reclama su esposa doña Demetria Martínez Domingo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, como heredera universal del fallecido, y se anuncia por medio del presente y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.585-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y bajo el número ref. 1.203/74, se siguen autos de menor cuantía a que más adelante se hará mención, en los que se ha dictado la resolución que, en su parte necesaria es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma; habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, y como demandante, doña María Lidia Núñez Díaz, representada por el Procurador don Isidoro Argós Simón y defendida por el Letrado don Juan Elguero, y de otra y como demandados, don Ricardo Ferrer-Oliva, representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y defendido por el Letrado Sr. Cacharrón López, y don Gabriel Castellano López, que no ha comparecido en el procedimiento, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio, y...

Fallo

Desestimo íntegramente la demanda de tercería de dominio, formulada por doña María Lidia Núñez Díaz, contra don Ricardo Ferrer Oliva y don Gabriel Castellano López, sin hacer ex-

presa condena en costas. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, don Gabriel Castellano López, por edictos, si dentro del término legal no se solicita que lo sea personalmente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan M. Sanz Bayón. Publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, J. Serrano (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a don Gabriel Castellano López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.595-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.802/79, seguidos a instancia de «Concor, S. A.», contra «Diamantes y Manufacturas, S. A.», sobre reclamación de cantidad ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 22 de marzo de 1980. El Ilmo. Sr. don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad «Concor, S. A.», representada por el Procurador Sr. Alfaro Matos y defendido por el Letrado don José Losada Rodríguez y de otra, como demandada, la entidad «Diamantes y Manufacturas, S. A.», sin representación ni defensa, por no haber comparecido autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad «Diamantes y Manufacturas, S. A.» haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor entidad «Concor, S. A.», de la cantidad de doscientas veintisiete mil novecientos dieciocho pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, mas los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así fue publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.575-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número 300 de orden de 1979-A se siguen autos ejecutivos promovidos por «R. Calvo Martínez, S. L.», contra «Dennis Calobri, S. A.», en la persona de su director gerente o representante legal, sobre pago de 92.734 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas para gastos y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante «R. Calvo Martínez, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Manuel de Dorre-

mochea Aramburo, y defendida por el Letrado, don Juan Teijeiro de la Rosa, contra «Dennis Calobri, S. A.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, «Dennis Calobri, S. A.» y son su producto, entero y cumplido pago al acreedor «R. Calvo Martínez, S. L.» de la cantidad de noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referida demandada.—Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José de Asís Garrote (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe. En Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta.—Ante mí, Vizcaino Bris (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada «Dennis Calobri, S. A.» en la persona de su legal representante, don Julio Coello de Portugal, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.383-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eduardo Temprano Varela, hijo de Eduardo y Candelas, natural de Valderas y vecino de Madrid, habiendo fallecido en Valderas el día 9 de marzo de 1980, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como pariente más próximo su hermana de doble vínculo, doña Angela Temprano Varela, que es la que reclama la herencia, llamando por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, pues así está acordado en expediente 980/80.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—29.486)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se cita de remate a don Roberto Colado Alvarez, al que se hace saber que por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero, se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo del automóvil de su propiedad marca «Citroen-GS X2», matrícula M-9621 CX, concediéndole el término de nueve días para que se persone en el juicio ejecutivo que en su contra se tramita en este Juzgado bajo el número 1.219/80, a instancia de «Seficientroen Finanzaciones, S. A.», en reclamación de 138.441 pesetas y se opongá a la ejecución si le conviniere, en cuyo momento le serán entregadas las copias de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Juez (Firmado).

(A.—29.529-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro y bajo el número 844 de orden de 1978-A se siguen autos promovidos por don José Povedano Rodríguez contra don Julián Furuquet Atanasio, sobre pagos, en los cuales, por auto de 25 de febrero último, se decretó de cuenta, cargo y riesgo de la parte actora, y previa la prestación de la fianza que le fue exigida, el embargo preventivo de toda clase de bienes y rentas propiedad del referido demandado, suficientes a cubrir la cantidad de un millón ciento noventa y siete mil trescientas setenta y seis pesetas, treinta y dos céntimos, de principal.

Y para que sirva de notificación en forma legal al expresado demandado, a los fines que dispone el artículo 1.516 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por ser el domicilio del mismo desconocido, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de octubre de 1980. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.589-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número 1.234/79-A, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, S. A.» (AUSYCO, Sociedad Anónima), contra «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», sobre pago de pesetas en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, S. A.» (AUSYCO, S. A.), representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado, don Jesús María Giménez Alvira, contra «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mando dar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados, como de la propiedad del deudor, «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, S. A.» (AUSYCO, S. A.) de la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, importe principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, desde la fecha del proyecto, gastos de éstos y las costas, causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida entidad demandada.—Así, por esta mi sentencia, mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. Ante mí, Vizcaino Bris (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando

audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento doy fe en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí, Vizcaino Bris (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», en la persona de su legal representante, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, El Juez de Primera Instancia (Firmado).

Diligencia.—Doy fe. Que el anterior edicto ha sido expedido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(A.—29.593-T)

JUZGADO NUMERO 5

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION
DE SENTENCIA**

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 556-A/79, a instancia de la entidad «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador Sr. González Valdearrábano; contra don Rafael Pedreño Sierra; sobre reclamación de cantidad de 76.048 pesetas de principal, más de otras 40.000 pesetas de costas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta. El señor José Enrique Carreras Gistau, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador don Rafael González Valdearrábano, y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otras, como demandada, don Rafael Pedreño Sierra, en ignorado paradero; sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos; hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante contra don Rafael Pedreño Sierra; haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, la entidad «Seficitroen Finanzaciones, Sociedad Anónima» de la suma de setenta y seis mil cuarenta y ocho pesetas; importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Enrique Carreras Gistau (Rubricada).

Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S.S., en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.369-T)

JUZGADO NUMERO 5

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION
DE SENTENCIA**

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 57-A/80, a instancia de la entidad «Sefisa Finanzaciones,

Sociedad Anónima», representada por el Procurador Sr. González Valdearrábano; contra don Juan Antonio Miguel Collado y su esposa doña Hermelinda de la Fuente Tomás; sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha dictado sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta. El señor don José Enrique Carreras Gistau, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante, «Sefisa Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador don Rafael González Valdearrábano y defendida por el Letrado don José Bescós Arbúes; y de otra, como demandada, los esposos don Juan Antonio Miguel Collado y doña Hermelinda de la Fuente Tomás, ambos en ignorado paradero; sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante contra don Juan Antonio Miguel Collado y doña Hermelinda de la Fuente Tomás; haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor «Sefisa Finanzaciones, S. A.»; de la suma de ciento sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas; importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Enrique Carreras Gistau (Rubricada).

Esta sentencia fue publicada el mismo día de su fecha, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S.S., en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.370-T)

JUZGADO NUMERO 5

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo número 284-78-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, a instancia de don José Crespo Suárez, contra don Cayetano Heredia Millán, se ha acordado por providencia de esta fecha, dar traslado de la tasación de costas practicada al referido demandado para que dentro de tercero día pueda impugnarla si lo estima conveniente, y cuyas partidas son las siguientes:

Principal reclamado 40.066 pesetas; protesto, 1.247; intereses, 3.507 pesetas; honorarios Letrado, 25.000 pesetas; total, 69.820 pesetas. Suplidos Procurador, 29.049 pesetas; derechos procurador, 8.990 pesetas; tasas judiciales, 1.190 pesetas; total, 109.049 pesetas. Importe remate, 200.000 pesetas, diferencia a favor del demandado, pesetas 90.951.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.377-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el

Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos señalados con el número 1.244-G, de 1980, seguidos a instancia de don Emiliano García Suárez Guadalupe, representado por el Procurador Sr. Ortiz-Cañavate, contra «Artesanía de la Piel, S. A.», se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, Sr. Carreras Gistau.—Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado a la demandada «Artesanía de la Piel, Sociedad Anónima», por medio de edictos, sin que la misma se haya personado en los presentes autos, conforme establece el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acusada la rebeldía, hágasele un segundo emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándole para que comparezca el término de cinco días, previéndole de que transcurrido dicho término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda.—Lo mandó y firma S.S., de que doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí.—Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma al señor representante legal de «Artesanía de la Piel, S. A.», a los fines por el término y apercibimiento acordados, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.391-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital por vacante del titular.

Hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Consultores Financieros, S. A.», que se tramita en este Juzgado con el número 988-979-A, por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar a nueva Junta General de Acreedores a los fines de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, habiéndose señalado para su celebración la hora de diez y media de la mañana del día ocho de enero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. José E. Carreras Gistau.—El Secretario, Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.424)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el núm. 442-G, de 1979, seguido a instancia de doña Cándida Bernardino Arias, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos de doña Antonia Bernardino Arias, que falleció en esta capital de donde era vecina, el día doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltera, era hija de Ventura y de Cándida, natural de Madrid, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Cándida, don Félix, don Aurelio, don Carlos, don Ventura y don Manuel Bernardino Arias.

Y por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.552)

JUZGADO NUMERO 5

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION
DE REMATE**

El Hmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo ante él tramitado al número 365/80-G2, ha despachado ejecución mediante auto de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador Sr. Aragón Martín, contra los bienes y rentas de don Lorenzo Fernando Grans Dueñas y don Antonio Grans Dueñas, los cuales actualmente se hallan en ignorado paradero, siendo el último domicilio conocido, en Móstoles, calle Pintor Murillo, 15, 8.º C, y en Madrid, calle Clara del Rey, 20, 7.º C, respectivamente, por la cantidad de 110.446 pesetas de principal, más otras 48.000 pesetas presupuestadas por ahora y sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, y en su virtud, dado el ignorado paradero de ambos ejecutados expresados, se les cita de remate por medio del presente edicto, concediéndoles el término común de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, previéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso. Al propio tiempo se les hace saber que de conformidad a lo previsto en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo sobre el vehículo propiedad de don Lorenzo Fernando Grans Dueñas, matriculo M-2575-CG, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.535-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 1.234-A, de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis Moreno Lasa, nacido en Madrid, el 18 de mayo de 1926, hijo de Blas y de Juana, que falleció en esta capital el día 3 de mayo de 1980, en estado de casado con doña Amelia Ceballos Carpintero, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia su hermana doña Juana Moreno Lasa y su viuda doña Amelia Ceballos Carpintero.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de los edictos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.592-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en plaza de Castilla, se ha admitido la solicitud formulada por el Procura-

dor Sr. O. Cañavate en representación de la entidad «Universal del Mueble, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 210, sobre estado legal de suspensión de pagos, habiéndose designado como interventores judiciales a don Andrés Quinzá Marcos, don Ricardo Iglesias Domínguez y al acreedor, «Distiplás».

Dado en Madrid, para publicar en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, diario «ABC», y sitio público de costumbre de este Juzgado, a dieciocho de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(A.—29.380-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos registrados con el número 94-1980, a instancia del «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra la entidad «Imposa Tecnigraf, S. A.», que se halla en ignorado paradero, y en estado de rebeldía, y don Rafael Martínez Minuesa y doña Amada Salamero González, éstos mayores de edad, y vecinos de Gandía, sobre reclamación de cantidad, éstos también declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital: Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra la entidad «Imposa Tecnigraf, S. A.», don Rafael Martínez Minuesa y doña Amada Salamero González, estos últimos mayores de edad, casados y vecinos de Gandía (Valencia), declarados en rebeldía, por su incomparecencia en los autos, y la entidad «Imposa Tecnigraf, S. A.», en ignorado paradero, asimismo declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra la entidad «Tecnigraf, S. A.» y don Rafael Martínez Minuesa y doña Amada Salamero González; hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos como de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», de la cantidad de ocho millones doscientas cuarenta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas de principal, intereses de demora, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono a expresados demandados, la entidad «Imposa Tecnigraf, S. A.» y don Rafael Martínez Minuesa y doña Amada Salamero González.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Ilmo. señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en la fecha al principio indicada, de que doy fe.—Ante mí.—José L. Viada (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, «Imposa Tecnigraf, S. A.», por medio de su representación legal, y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, su publicación en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil no-

vecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—29.398-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla de esta capital, con el número 1.594/78, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Surbatán, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, contra don Félix Lucas Vaquero Cicuéndez, en reclamación de ciento ochenta y cinco mil doscientas veinte pesetas de principal, catorce mil ciento treinta y nueve pesetas de gastos de protesto y otras noventa mil pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta: El Ilmo. señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital: Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la entidad «Surbatán, S. A.» representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, bajo la dirección del Letrado, señor Ruiz, contra don Félix Lucas Vaquero Cicuéndez, éste mayor de edad, declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Félix Lucas Vaquero Cicuéndez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo como de su propiedad; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor la entidad «Surbatán, S. A.», de la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos noventa pesetas de principal, importe de las letras de cambio acompañadas a la demanda, con más los intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono a dicho demandado, don Félix Lucas Vaquero Cicuéndez. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará a éste, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma establecida en la Ley, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. — José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha por el Ilmo. señor Juez que la dictó.

En los referidos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Carreras.—Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos ochenta.—El anterior escrito a los autos de su razón y como se pide, notifíquese al demandado la sentencia dictada en este juicio, y hágase saber a la esposa del mismo, doña Felisa Muñoz Oteo, la existencia de este procedimiento y el embargo causado en el mismo sobre el piso primero D, de la casa número 66 de la calle de Méjico, de la «Urbanización Copasa», en Coslada, o en su caso sobre los derechos de propiedad que sobre el mismo correspondan a dicho demandado, a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria. Dichas notificaciones, habida cuenta de que los mencionados señores se hallan en ignorado paradero, practíquense por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y públicamente otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL del Estado, cuyos ejemplares se entregarán al Procurador actor para su curso.—Lo mandó y firma S.S., doy fe.—Carreras.—

Ante mí, José Luis Viada (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado, don Félix Lucas Vaquero Cicuéndez, y de notificación a doña Felisa Muñoz Oteo, de la existencia del procedimiento y embargo causado en el mismo sobre el piso mencionado anteriormente, a los efectos acordados, se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.399-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en providencia acordada en el día de hoy, en los autos registrados con el número 796/1980, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, promovidos por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don José María Ubedá Cubedo y doña María del Carmen Prados González; en reclamación de un préstamo hipotecario (cuantía, 625.000 pesetas), en dichos autos, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Carreras.—Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El anterior escrito a los autos de su razón; teniéndose por cumplido al Procurador actor con lo ordenado, y conforme a lo pedido, hágase saber a los acreedores posteriores: «Banco Español de Crédito, S. A.», don José María Segoviano Ayuso, don Adolfo Gómez Muñoz y don Joaquín Ubedá Escrij, el estado que mantienen los presentes autos, si bien al sólo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada si les conviniere, por lo que el Banco demandante, ejercitando el derecho que le reconoce el artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y la estipulación 11 de la escritura de préstamo, origen de este procedimiento, ha de optar, según manifiesta, porque se saque dicha finca hipotecada a subasta, en la cantidad fijada en dicha escritura a dicho fin.—Lo mandó y firma S.S., doy fe.—Firmado: Carreras.—Ante mí: José Luis Viada (Rubricado).

La cuantía es la de seiscientos veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, y la finca hipotecada, objeto de este procedimiento, es la finca en esta capital, calle de Sagunto número 18, hoy número 20.

Y para que le sirva de notificación a don José María Segoviano Ayuso, a los fines acordados en la anterior providencia, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, José L. Viada (Firmado).—El Magistrado-Juez, José Enrique Carreras (Firmado).

(A.—29.530-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 1.080/77 se siguen autos ejecutivos promovidos por «Banco Popular Español, S. A.», contra don Francisco Falo García, sobre reclamación de 350.000 pesetas de principal, 614 pesetas de gastos de protesto y otras pesetas 140.000, calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Carreras.—Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta. El anterior escrito a los autos de su razón; y como no se pide, desconociéndose el actual domicilio del demandado, don Francisco Falo García, de con-

formidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previo requerimiento de pago, siempre que sea de la propiedad del mencionado señor y en cuanto cubra las responsabilidades por las que se ha despachado la ejecución en este procedimiento, el embargo del piso quinto, puerta 4 de la quinta planta del edificio denominado portal 27 de la manzana V., fase segunda de la «Urbanización Pryconsa», en Fuenlabrada, al sitio de Vereda de la Gallina y la Cueva, hoy calle de Colombia, número 39, bloque 27. Como también se solicita notifíquese a doña María del Pilar Merlo Garrido, esposa de dicho demandado, la existencia de este procedimiento y el embargo que se decreta a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria. Igualmente conforme a lo pedido se decreta la anotación del mencionado embargo en el Registro de la Propiedad de Leganés, al que una vez firme la presente se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de trescientas cincuenta mil pesetas importe del principal reclamado y seiscientos catorce pesetas de gastos de protesto, así como la de ciento cuarenta mil pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, entregándose el mencionado despacho una vez se expida al Procurador de la ejecutante para que cuide de su cumplimiento. Y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 en relación con el 269 de la misma Ley, cítese de remate al deudor por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el plazo de nueve días para que comparezca en los autos con Abogado y Procurador y se ponga a la ejecución despachada si le conviniere, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica, en cuyos edictos se hará expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento personal por desconocerse el paradero del demandado; y cuyos edictos se harán extensivos para notificar a dicho demandado la presente providencia, y la notificación acordada anteriormente a la esposa del mismo. Entréguese los edictos que se expidan para los periódicos oficiales al Procurador de la ejecutante para que cuide de la inserción. Lo mandó y firma S.S., doy fe.—Carreras. Ante mí, José Luis Viada (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, y de notificación de la providencia preinserta a don Francisco Galo García, y de notificación a los efectos dispuestos a la esposa del mismo doña María del Pilar Merlo Garrido, se expide el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.532-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos registrados con el número 1.078, de 1977, a instancia de «Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.», contra «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.» y don Guillermo Pérez Lanzas Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo.

señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital; habiendo visto las dos nuevas demandas formuladas por la parte demandante en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 1.087/77, entre partes de la una, como demandante, «Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, S. A.» que está representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, bajo la dirección del Letrado don Juan C. Herrero Chacón y de la otra, como demandados, «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.», que se halla actualmente en ignorado paradero, y don Guillermo Pérez Lanzas, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, importe de nuevos plazos vencidos de la misma operación comercial, respecto de la que se expidieron los documentos que sirvieron de base a la demanda ejecutiva primeramente formulada, y...

Fallo

Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a los nuevos plazos vencidos después de la fecha de esa sentencia y reclamados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de «Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.» en sus demandas de fechas veintidós de febrero de mil novecientos ochenta, representados por dieciocho letras de cambio, aceptadas por los demandados, «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.» y don Guillermo Pérez Lanzas, que importan en total a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas respecto de los cuales, de sus intereses y gastos se asegurará también adelante la ejecución depachada, con imposición de las costas a los demandados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en su fecha de dicha resolución. — Madrid, primero de octubre de mil novecientos ochenta.—Ante mí.—José Luis Vialda (Rubricados).

Y para que le sirva de notificación a la entidad demandada «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.», por medio de su representación legal, su fijación en el sitio público de costumbre, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.533-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, sito en plaza de Castilla número 1, por providencia de diecisiete de septiembre último ha admitido la demanda de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Federico Bravo Nieves en nombre y representación de la «Comunidad General de Propietarios de las casas números 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 de calle Galiana; número 29 del paseo de los Jesuitas y números 28, 30 y 32 de la calle Pericles, de Madrid, contra la entidad «Financiera Salmantina, S. A.» y veintisiete personas físicas más, sobre reclamación de cantidad, y acordado dar traslado de la misma a los demandados; y por providencia del día de hoy, y por el ignorado domicilio de los demandados «Financiera Salmantina, S. A.», don Ignacio Mena Huertas, don Juan Jiménez Nemesio, don Jesús Sampedro Moronte, don José Manuel Arias, don Gonzalo Díez Loranzo y don Juan Botella,

que lo tuvieron en paseo de los Jesuitas número 29, se ha acordado llevar a efecto dichas diligencias de emplazamiento a dichos demandados, la entidad en la persona de su representante legal, por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma si vieren convenirles, teniendo a su disposición en Secretaría del Juzgado las copias simples de demanda y documentos que a cada uno corresponde.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma al señor representante legal de la entidad «Financiera Salmantina, S. A.», en la persona de su representante legal, y a don Ignacio Mena Huertas, don Juan Jiménez Nemesio, don Jesús Sampedro Moronte, don José Manuel Arias, don Gonzalo Díez Loranzo y don Juan Botella, y por su ignorado domicilio, a los fines y por el término anteriormente expresados, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A.—29.367-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, con el número 429-A-79, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Angel Jimeno García en nombre y representación de «Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid» sustituyendo al Colegiado Don Leopoldo Andrés Marcos Mayor, contra la entidad «Casabosque, S. A.», declarada en rebeldía e ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, en los que en ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos y por su ignorado domicilio le ha sido embargada en los estrados del Juzgado a la entidad deudora dicha la finca que se dirá a responder de las responsabilidades reclamadas y a que ha sido condenada.

Finca.—Pinar en término de Olmedo (Valladolid), a los Pagos «Las Pelleras», «Galindo» y «Calera», denominada hoy «La Mejorada», de 105 hectáreas, 74 áreas y 84 centiáreas que es la finca número 11.240 del Registro de la Propiedad de Olmedo, inscrita al folio 57 del tomo 1.757.

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la entidad demandada «Casabosque, Sociedad Anónima», a los efectos procedentes por su ignorado domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A.—29.384-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrado bajo el número 194-79 AM, promovido por «Barcelonesa de Financiación, S. A.», contra don Manuel Márquez Alvarez, representado en los estrados del Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes,

de una, como demandante, «Barcelonesa de Financiación, S. A.», representado por el Procurador, señor Ibáñez de la Cadiniere y dirigido por Letrado en ejercicio, y de otra, como demandado, don Manuel Márquez Alvarez, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Manuel Márquez Alvarez, haciéndose trance y remate en los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Barcelonesa de Financiación, S. A.», de la suma de treinta y seis mil ciento veinte pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día, no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Márquez Alvarez, que se halla en ignorado domicilio doy el presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.400-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.016-A-1980, instados por la entidad «Terrenos y Promociones, S. A.», en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Guelbenzu.—Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y como se solicita, hágase saber a doña Juana Moral Rabada, esposa del ejecutado, don Pantaleón Escobar Muñoz, la existencia del presente procedimiento, en el que se ha despachado ejecución por la suma de veinticinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas de principal veintitrés mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y que ha de responder de las mismas, se ha decretado el embargo de la finca propiedad del espoco, local comercial letra D, situado en la avenida de la Mancha, número 38, de Zarzaguema-Leganés (Madrid), a los fines del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; e ignorándose cuál sea el domicilio de dicha señora y de su indicado esposo, hágase tal notificación por medio de edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entregándose éste al Procurador, señora Rodríguez Rodríguez.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.—Guelbenzu.—Ante mí.—Antonio Zurita (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita (Firmado).

(A.—29.425)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número 1.577/80 JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Josefa Figueras Tejada, natural de Zaragoza, hija de Miguel y de Eugenia,

ocurrido en esta capital el día 6 de octubre de 1975, reclamando su herencia su viudo, don Claudio Fernández Rodríguez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—29.429)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta capital, con el número 1.034/80 V, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Manuel Sahagún Sánchez y doña Elvira García Moreno García Moreno, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, a instancia de la parte actora ha sido dictada la providencia que, en su parte precisa, dice así:

Providencia

Juez, Sr. Guelbenzu Romano.—Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta con el anterior escrito y exhorto diligenciado que acompaña, que se unirán a los autos de su razón; y requiérase a los herederos del demandado, don Manuel Sahagún Sánchez, para que dentro del término de diez días satisfagan a la actora las sumas de setecientas treinta y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, y la de ciento dos mil pesetas para gastos y costas; y dado el desconocido nombre y domicilio de dichos herederos, dicho requerimiento llévase a efecto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose a tal fin los despachos necesarios que para su curso se entregarán al Procurador Sr. Moreno Doz. Lo mandó y firma S.S., doy fe.—M.—J. Guelbenzu.—Ante mí.—Antonio Zurita (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines y plazo acordados a los desconocidos herederos de don Manuel Sahagún Sánchez, expido la presente que firmo en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.470)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, en expediente número 1.734/80-C, por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Sebastián Olmedo Gutiérrez, hijo de José y de Filomena, natural de Astorga, cuyo óbito ocurrió en esta capital el día 27 de julio de 1980 en estado de viudo y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Esteban, doña Nieves, doña María del Carmen, don Eugenio y doña Filomena Olmedo Gutiérrez, su medio hermana doña Andrea Olmedo Pérez, sus sobrinos doña María de las Candelas y don Angel Rodríguez Olmedo y su sobrino también don José Olmedo Padrón, a la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de

noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.476)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Sr. Ortiz de Solórzano en nombre del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., contra don José Valero Díez, en reclamación de 61.399 pesetas de principal y en cuyos autos se ha dictado el proveído, digo, la sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre parte, de una, como demandante, «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez y dirigida por el Letrado don José Manuel Sainz de los Terreros y de otra como demandado don José Valero Díez, mayor de edad, con domicilio en Valencia, calle de Emilio Mari número 15...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José Valero Díez, mayor de edad domiciliado en Valencia, calle de Emilio Mari núm. 15, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con producto entero y cumplido pago al ejecutante, «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.» de sesenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada además de notificarse en estrados se le notificará en la forma que determina la Ley, se le notificará en, si dentro de tercero día, no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mandó y firmó.—José Guelbenzu Romano (Firmado).

Y para que sirva de notificación en forma don José Valero Díez, doy el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.492)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, con el número 1.555/1979-L, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de «Doycon, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle de Virgen del Coro número 2, sobre suspensión de pagos de la misma, se ha dictado el auto que literalmente copiado dice así:

Auto

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y,

Resultando que el Procurador, don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, y por medio de su escrito, fecha cinco de noviembre último, que por repartimiento correspondió a este Juzgado solicitando se tuviera por instada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Doycon, S. A.», a la que se accedió por providencia de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de dicha entidad e intervenidas sus operaciones, siguiéndose el trámite legal hasta la presentación por los interventores nombrados,

de la Memoria que previene el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, de cuya Memoria se dio traslado a la suspensión por término de tres días, habiendo dejado transcurrir el indicado plazo sin evacuar el traslado conferido.

Resultando que el balance definitivo de la entidad mercantil «Doycon, Sociedad Anónima» efectuado por los interventores judiciales aparece un activo de treinta y ocho millones ochocientos diez mil quinientas noventa y cinco pesetas con treinta y dos céntimos y un pasivo de sesenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientas diez pesetas con ochenta y seis céntimos, con lo cual arroja un déficit de veintimillones ochocientos treinta y ocho mil setecientos quince pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y en vista de todos los antecedentes y en especial el informe de los interventores, procede declarar a la solicitante un estado de suspensión de pagos y al ser el pasivo superior al activo, en estado de insolvencia definitiva.

Visto el artículo 8.º de la Ley de Suspensión de Pagos y concordantes.

SS.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil «Doycon, Sociedad Anónima», con la consideración de insolvencia definitiva, al ser el pasivo superior al activo de la misma, en cantidad de veintimillones ochocientos treinta y ocho mil setecientos quince pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, de cuya calificación podrá librarse si en el plazo de quince días dicha entidad o persona en su nombre consigna o afianza dicha diferencia.

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el de la provincia de Madrid, y participese a los Juzgados de igual clase de esta capital.

Lo mandó y firma el Hto. Sr. don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta capital, en Madrid, fecha anterior. Doy fe. José Guelbenzu Romano.—Ante mí. P. S.—Lorenzo de la Fuente (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.528-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber que mediante resolución dictada con esta fecha en el expediente que bajo el número 1.611, de 1980, se ha promovido ante este Juzgado por el Procurador, don José Luis Ortiz-Cañavate en nombre de la sociedad «Depuraciones Coar, Sociedad Anónima», se ha tenido por solicitada por la misma la declaración del estado legal de suspensión de pagos, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, con todas las demás medidas que la Ley ordena.

Dicha entidad tiene su domicilio en esta capital, calle de Galileo, número 25, y su objeto social consiste en la construcción, depuración, mantenimiento y reparación de piscinas y todo aquello que esté directamente relacionado con tal actividad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—29.379-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 1.242/80, a instancia de doña María Asunción Serrano Huerta, por fallecimiento de su esposo don Paulino Gago Rodríguez, natural de Trabazos (Zamora) cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día dos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sin otorgar testamento, ni descendencia alguna, reclamando su herencia en la parte que en derecho les corresda, la solicitante como cónyuge viuda y sus dos hermanas de doble vínculo, doña María y doña Justa Gago Rodríguez, llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días puedan alegar lo que les interese en dicho expediente.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.451)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Cipriano Sanabria Castillo, bajo el número 533/80, solicitado por su hermano don Lorenzo Sanabria Castillo.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de don Cipriano Sanabria Castillo, acaecido en Madrid el día 2 de enero de 1980, en estado de viudo, natural de Villar del Infantado (Cuenca), hijo de Florencio y Luisa y sin haber dejado descendientes. Han concurrido a reclamar su herencia, sus hermanos de doble vínculo, doña Alfonso, don José, don Vidal, don Eugenio y don Lorenzo Sanabria Castillo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.474)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de don Saturnino Tomás Pastor Domingo, bajo el número 401/80, solicitada por su hermana doña Isidra Resurrección Pastor Domingo.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de don Saturnino Tomás Pastor Domingo, conocido como Tomás, acaecido en Madrid, el día 3 de abril de 1979, en estado con doña Josefa Serra Piñar, sin descendencia, ni haber otorgado testamento alguno, hijo de Tomás y Resurrección, natural de Madrid. Han concurrido a reclamar su herencia, sus hermanos de doble vínculo, doña Adriana y doña Isidra Resurrección, conocida por Resurrección Pastor Domingo, y a sus sobrinos don Tomás y doña Margarita Soria Pastor, aquéllos por cabezas y esos últimos por estirpe, sin perjuicio de la cuota viudal al cónyuge viudo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.586-T)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, números 620, de 1979 F, que se tramitan en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador Sr. Ayuso Tejerizo, en representación de la «Compañía Radio Aérea Marítima Española, S. A.», contra entidad «Basscott Hispano Africana, S. A.» (Basscott, S. A.) en desconocido paradero, sobre reclamación de 1.534.062 pesetas de principal, intereses y costas; por medio de la presente, se hace saber a dicha entidad demandada que por providencia del día de hoy, ha sido declarada en rebeldía en expresados autos, acordando notificarla los proveídos que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la «Basscott Hispano Africana, S. A.» (Basscott, S. A.), en desconocido paradero, se expide la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial (Firmado).

(A.—29.414)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía 156/79-A, de que a continuación se hace mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía —156/79— seguidos entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de los Aparcamientos, o finca destinada a estacionamiento de vehículos, sita en calle Eduardo Terán, número 3, representada por el Procurador don José Fernández Rubio y defendida por el Letrado, don Francisco Barrios Fernández; y de otra como demandados, don Jorge Juan Patricio Bueno, doña Manuela Carballo González, don José León Castañeda, don José Valledor Valledor, don Pedro Benito del Castillo, don Juan Castellano Osáez, don José Coque Rodríguez, don Alejandro González Fernández, don Mario Sevillano Revuelta y don Sebastián Jiménez López, representados por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y bajo la dirección del Letrado don Juan Olcina Sánchez, y los ignorados herederos de don José Savedra Galván y todas las personas físicas o jurídicas que creyendo ostentar algún derecho sobre las fincas que forman el aparcamiento de Eduardo Terán, número 3, se consideren perjudicadas por el cerramiento de éste, o cualquier otra razón, todos éstos declarados en rebeldía; sobre declaración de derechos y otros extremos; y...

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de los aparcamientos sitos en la calle de Eduardo Terán número 3 de esta capital, debo declarar y declaro: 1) Que las obras realizadas en la finca destinada a los aparcamientos mencionado por la Comunidad actora, consistentes en un cerramiento de las características descritas en el hecho tercero de la demanda y documentos números 10 al 12 de la misma (folios 93 a 97) se llevaron a efecto con arreglo a derecho; 2) Que dicho cerramiento de todo el perímetro del referido aparcamiento...

to (compuesto por las dos fincas registrales números 16.601 y 16.593 del Registro número 17 descritas en el hecho primero de la demanda) dejando la entrada de carruajes por la calle Eduardo Terán, número 3, es legal y no vulnera las servidumbres impuestas en la escritura pública de 14 de diciembre de 1971; 3) Que no existe servidumbre de paso, distinta de las mencionadas en la escritura de 14 de diciembre de 1971, a favor de los demandados y a través de la repetida finca destinada a aparcamiento y que por esta última, fuera de los casos previstos para usar las servidumbres descritas en dicha escritura, no podrá pasar nadie excepto sus propietarios o componentes de la Comunidad actora; en consecuencia, debo condenar y condeno a estar y pasar por las anteriores declaraciones a los demandados, don Jorge Juan Patricio Bueno, doña Manuela Carballo González, ignorados herederos de don José Saavedra Galván, don José León Castañeda, don José Valledor Valledor, don Pedro Benito del Castillo, don Juan Castellano Osáez, don José Coque Rodríguez, don Alejandro González Fernández, don Mario Sevillano Revuelta, don Sebastián Jiménez López, y todas las ignoradas personas físicas o jurídicas que creyendo ostentar algún derecho sobre las fincas que forman el aparcamiento de la calle de Eduardo Terán número 3, se consideren perjudicadas por su cerramiento o cualquier otra razón; y desestimando el resto de las peticiones de la demanda, debo absolver y absuelvo de las mismas a los demandados.—Sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese en forma a los demandados rebeldes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez (Rubricado).

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta a los demandados declarados en rebeldía y que se relacionan en dicha resolución.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial (Firmado). (A.—29.491)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid.

De orden de S.S. que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 964-79-B se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento sin testar de doña Purificación Blanco Rodríguez, de la que solicitan la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Manuel María y doña María Concepción Blanco Rodríguez, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(A.—29.381-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En expediente número 413-80-A, de suspensión de pagos de la entidad «Onena, Bolsas de Papel, S. A.», que se sigue en este Juzgado, se ha dictado auto que contiene, entre otros, las siguientes particularidades:

Auto

En Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta; el anterior escrito únase al ex-

pediente de suspensión de pagos de su razón, y

Resultando que seguido el presente expediente de suspensión de pagos de la entidad «Onena, Bolsas de Papel, Sociedad Anónima», por sus peculiares trámites y acordada la sustitución de la junta de acreedores que había sido convocada por el procedimiento establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, los acreedores «Hijos de Emilio Hunolt, S. R. C.», «Beotibar, S. A.», don Andrés Moain Onradre, que gira bajo el nombre comercial «La Guadalupana», don Ramón Polo Garicano y «Sicpa, S. A.», han formulado nueva propuesta de convenio, cuyo contenido literal es el siguiente: Propuesta de Convenio entre «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» y sus acreedores. Artículo primero.—Ambito de aplicación. 1. El presente Convenio obliga a «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» y a todos los acreedores de esta sociedad incluidos en la lista de acreedores ordinarios aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número diez, sección A, de los de Madrid, ante el que se sigue el expediente de suspensión de pagos instado por aquella sociedad. Obliga, asimismo, a los acreedores que gozando del derecho de abstención, no hubieran usado de él. 2. Ello, no obstante, la Comisión nombrada en este Convenio, queda facultada para rectificar dicha lista: a) Incluyendo en la misma a quienes hubieran sido omitidos, siempre que tal omitido se acredite cumplidamente. b) Modificando la cuantía del crédito con que figura si se acreditase que su importe es distinto, bien por exceso o bien por defecto. c) Sustituyendo la persona del titular cuando por cesión de su crédito, o por cualquier otra causa debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor. Artículo segundo.—Contenido del Convenio. 1. Los acreedores sometidos a este Convenio aceptan una quinta remisión de treinta por ciento (30 por 100) del total importe de sus créditos, liberando a «Onena, Bolsas de Papel, S. A.», en la antedicha proporción, de la deuda, con ellos contraída, comprometiéndose a nada más pedir, ni reclamar, por la parte del crédito remitido, aun en el supuesto de que, en el futuro, la Sociedad adquiera una mayor caudal patrimonial. 2. «Onena, Bolsas de Papel, Sociedad Anónima», se obliga a pagar los créditos sometidos a este Convenio en los plazos y condiciones que en el mismo se establecen. 3. En primer lugar, y en el plazo de treinta meses a partir de la fecha en que adquiera firmeza el auto aprobatorio de este Convenio, «Onena, Bolsas de Papel, S. A.», abonará además de las obligaciones, de carácter preferente, contraídas durante la tramitación del expediente de suspensión de pagos, la amortización de la suma a que ascienden las indemnizaciones que, tras la aprobación del Convenio, corresponda abonar a los jubilados, en su día pertenecientes a la plantilla de trabajadores de la Sociedad por la redención de las prestaciones económicas que, con carácter vitalicio, perciben de la Sociedad. 4. En el curso de los cinco años siguientes, «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» abonará, en la cuantía pactada, los créditos sometidos a este Convenio. 5. Dichos créditos, que no devengarán interés de ninguna clase, serán cancelados en los siguientes plazos y proporciones: En el primer año, 10 por 100; en el segundo año, 15 por 100; en el tercer año, 20 por 100; en el cuarto año, 25 por 100; en el quinto año, 30 por 100. 6. En el supuesto caso de que «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» no cumpliera los plazos y pagos establecidos en los párrafos precedentes, la Comisión de Acreedores requerirá a la Sociedad deudora para que en el plazo que al efecto se señale, regularice sus pagos. Y si así no lo hiciera, se estará a lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922 y en el artículo 928 del vigente Código de

Comercio, bien entendido que esta cesión de la Sociedad se entenderá realizada con todos sus bienes, derechos y acciones, y en pago —como «datio in solutum»— a los acreedores. Artículo tercero.—Comisión de Acreedores. 1. Para la mejor efectividad de lo acordado, se crea una Comisión, compuesta por tres acreedores, que iniciará sus funciones tan pronto como el auto aprobatorio del Convenio gane firmeza. 2. Dicha Comisión estará integrada, en principio, por los siguientes acreedores: «Hijos de E. Humolt, S. R. C.», calle Sampere, 14, Beasain (Guipúzcoa); «Sicpa, S. A.», Torrejón de Ardoz (Madrid); don Pedro María Olo Aristegui, avenida República Argentina, 5, Irún (Guipúzcoa). Designándose como suplentes y por el orden que se indica, a: «Boetibar, S. A.», paseo de los Melancólicos, 17, Madrid; «La Guadalupana», calle Ulzama, 5-7, Villaba (Navarra); don Ramón Polo Garicano, calle Obispo Irurita, 2, Pamplona (Navarra). Para los supuestos de que los titulares no acepten el cargo, lo renuncien o cesen en él por cualquier causa. 3. La Comisión elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario; tomará sus acuerdos por mayoría y organizará su propio funcionamiento. 4. Todas las acciones que competen a los acreedores derivadas de este Convenio serán ejercitadas, exclusivamente, por la Comisión de acreedores que, por el hecho de su nombramiento, queda legitimada para actuar en representación y beneficio de la masa. 5. Además de las facultades establecidas en el artículo 1.º, la Comisión de acreedores vigilará el cumplimiento del Convenio, y tendrá facultades para recabar de la empresa la documentación contable que estime pertinente, que ésta facilitará con carácter reservado, y se convertirá en liquidadora para la ejecución de lo acordado en el artículo 2.º, además de en el supuesto que allí se contempla, en el caso de que la Sociedad no otorgue, en favor de la Comisión, el poder notarial que se señala en el último apartado de este artículo. 6. La Comisión tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo la liquidación del patrimonio de la Sociedad en la forma y por el procedimiento que estime oportuno, y percibirá por su gestión liquidadora el uno y medio por ciento (1,50 por 100) del producto bruto de los bienes cuya venta realice. 7. Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha en que adquiera firmeza el auto aprobatorio del Convenio, «Onena, Bolsas de Papel, S. A.» otorgará poder irrevocable a favor de la Comisión para facilitar a ésta el ejercicio de las facultades que le correspondieran en el supuesto de convertirse en liquidadora. Artículo cuarto.—Sumisión. Las partes, por renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudieran derivarse del incumplimiento de este Convenio.

S.S., ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio de la entidad «Onena, Bolsas de Papel, S. A.», con sus acreedores, cuya propuesta consta en el primer resultando de esta resolución, y se manda a los interesados estar y pasar por él.

Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y de esta provincia, comprensivos del encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de este auto; fíjese otro edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado. Publíquense edictos sucintos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Navarra, Cádiz, Sevilla, La Coruña, Valencia, Barcelona y Vizcaya, en los que se haga pública la aprobación del Convenio, para lo que se expedirán los despachos correspondientes. Firme que sea esta resolución, dese cuenta para acordar lo demás procedente. — Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta capital; doy fe. Angel Llamas.—Ante mí, Manuel Telo (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—29.389-T)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

José María Clemente Arcilla y Antonio Cerdeño Fernández, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 19 de enero y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.845 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—12.328)

Angela Montañés Saavedra, Adela Jiménez Manzano, Dolores Hernández Manzano y Josefa Jiménez Manzano, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 19 de enero y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 2.023 de 1980, por hurto, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—12.330)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.228 de 1980, seguido en este Juzgado por escándalo y daños, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 20 de enero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, cuyo acto se cita a Javier López Rodríguez y Alfonso Arráez Bravo, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—11.834)

SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 11 de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.058 de 1980-E, seguido contra Rocio Pérez, y como responsable civil subsidiario Valentín González González, que tuvieron sus últimos domicilios en Madrid, calle del General Yagüe, número 10, C, bajo, hoy en ignorado paradero, siendo perjudicado Benito Pérez Vargas, por daños en tráfico, por la presente se cita a la denunciada y al responsable civil subsidiario, a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián, tercera planta, el próximo día 14 de enero, a las diez horas. (G. C.—11.340) (B.—11.798)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Luis Vallejo y Ruiz de Quero, Juez de Distrito número 1, sustituto legal de Las Palmas de Gran Canaria. Hace saber: Que por providencia se ha dispuesto librar el presente edicto, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que por medio del mismo sea citado en legal forma el vecino de esa localidad Fernando Pastor Pérez, con domicilio en la calle de Pico Artilleros, número 104, sin que se sepan más datos, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, fecha señalada para la celebración del correspondiente juicio de faltas número 786 de 1980, por estafa. (G. C.—11.606) (B.—12.104)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 522 de 1980, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y malos tratos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Teodora Vicente Vicente, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Salamanca y en la actualidad en ignorado domicilio; y como denunciado José Luis Rubio Martínez, mayor de edad, soltero, solador, natural y vecino de Madrid, calle Andrea Puech, número 18, 2.º A...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Rubio Martínez como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de quinientas pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Teodora Vicente Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1980.

(B.—9.670)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 769 de 1980, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Josefa Gasot Llovera, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Lérida y vecina de Madrid, Finca la Banderilla de Barajas; y como denunciada María Concepción Montoro Olivas, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Madrid y en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Concepción Montoro Olivas, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María Concepción Montoro Olivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1980.

(B.—9.754)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 714 de 1980, por la falta de lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Teófilo Lobo Pecharramán, mayor de edad, soltero, fotomecánico, natural de Segovia y vecino de Madrid, calle Fernán González, 29; y Jorge Angel Díaz Arias, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, calle Camichi, 10; y como denunciado Manuel Moreno Torinos, mayor de edad, soltero, pastelero, natural y vecino de Madrid, en la actualidad en ignorado domicilio...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Moreno Torinos de la falta de daños del artículo 597 del Código Penal, solicitando se le imponga la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago de la misma diez días de arresto sustitutorio, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Jorge Angel Díaz Arias en la cantidad de 1.200 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Moreno Torinos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1980.

(B.—10.201)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 795 de 1980, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Ruperto Ruiz Aylagas, mayor de edad, casado, taxista, natural y vecino de Madrid, calle Antonio Moreno, 25; y como denunciado Martín Veleiro González, mayor de edad, casado, conductor, natural de Orense y en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martín Veleiro González como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Ruperto Ruiz Aylagas en 1.900 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Martín Veleiro González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1980.

(B.—10.202)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.145 de 1980, por la falta de malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos y amenazas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante María Jesús Lombardía Fonteboa, mayor de edad, casada, operadora, natural de Madrid; y como denunciado Víctor Puebla Caballero, mayor de edad, casado, industrial, natural de Madrid, ambos en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Puebla Caballero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María Jesús Lombardía Fonteboa y a Víctor Puebla Caballero, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.203)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 482 de 1980, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los

presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Ricardo Javier López Mendizábal, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, natural y vecino de Madrid, calle Buen Suceso, 18; y como denunciado Manuel Francisco Pires Soares, mayor de edad, empleado, natural de Portugal y en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Francisco Pires Soares, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Francisco Pires Soares, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.204)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 284 de 1980, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Manuel Rivero Vaca, mayor de edad, viudo, maquinista, natural de Mérida y en la actualidad en ignorado paradero; y, como denunciado, Isidro Molina Vaca, mayor de edad, casado, pintor, natural de Mérida y vecino de Madrid, calle Llanos, 3...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Isidro Molina Vaca, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Rivero Vaca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.205)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.731 de 1980, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, la Comisaría de Policía del Puesto de Chamberí; y, como denunciados, José Luis Flores Torres, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico, natural de Pontevedra y en ignorado paradero, y Nicolás Castellano Rubio, mayor de edad, soltero, técnico, natural de Cáceres y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Flores Torres y a Nicolás Castellano Rubio, como autores de una falta de lesiones causadas en riña mutuamente aceptada, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad entre ambos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Luis Flores Torres y a Nicolás Castellano Rubio, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.206)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 596 de 1979, por la falta de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carlos Arcas Jiménez, mayor de edad, soltero, administrativo, natural y vecino de Madrid, calle Gomeznarro, 92; y, como denunciado, José Antonio Trujillo, mayor de edad, en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Trujillo, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños causados con vehículo de motor, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cinco días de arresto sustitutorio, a reprensión privada, a un mes de privación del permiso de conducir y pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Antonio Trujillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.207)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 384 de 1980, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, la Comisaría de Policía de Retiro; y, como denunciados, Juan Manuel Blázquez Fabián, mayor de edad, casado, peón, natural de Cáceres y en ignorado domicilio, y Florentino Gilabert Arroyo, mayor de edad, casado, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Blázquez Fabián y a Florentino Gilabert Arroyo, como autores de una falta de lesiones causadas en riña mutuamente aceptada, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad entre ambos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Juan Manuel Blázquez Fabián y a Florentino Gilabert Arroyo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.208)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.247 de 1979, por la falta de lesiones por imprudencia y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por imprudencia y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Elvira Pulido Guerra, mayor de edad, soltera, estudiante, natural de Orense y vecina de Madrid, Plaza Reyes Magos, 5; y Ramón Falcón Tella, mayor de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Madrid, con el mismo domicilio; como denunciado, Ignacio Cerdiño San Pedro, mayor de edad, en ignorado domicilio; y, como responsable civil subsidiario, la entidad Inmobiliaria Ramírez, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 117...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Cerdiño San Pedro, como autor

de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cuatro días de arresto sustitutorio, a reprensión privada, un mes de privación del permiso de conducir y al pago de las costas y procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Ignacio Cerdillo San Pedro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.209)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 917 de 1979, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, 1 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Pedro Hernández Valderas, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Divino Vallés, 33; y, como denunciada, Concepción Marchant, en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Concepción Marchant, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Concepción Marchant, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.210)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 160 de 1980, por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de septiembre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, la Comisaría de Policía de Centro; y, como denunciados, Martín Serrano Rodríguez, mayor de edad, soltero, camarero, natural de Madrid, y Ali Kamal Al-Ani, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Irak, ambos en ignorado paradero y domicilio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Martín Serrano Rodríguez y a Ali Kamal Al-Ani, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Martín Serrano Rodríguez y a Ali Kamal Al-Ani, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.

(B.—10.211)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 334 de 1980, por la falta de estafa y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa y malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, los Vigilantes Jurados de la Compañía Metropolitana de Madrid, Julián Sánchez Sosa y Miguel Monroy Fernández; como perjudicada, la

Compañía Metropolitana de Madrid, con domicilio social en calle Cavanillas, 57; y, como denunciados, Rafael Hernando Alvarez, de diecisiete años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Madrid, calle Esperanza Sánchez Carrascosa, 4, y María del Carmen Sánchez de la Cruz, de diecisiete años, soltera, natural de Córdoba y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Hernando Alvarez y a María del Carmen Sánchez de la Cruz, como autores de una falta de estafa en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor; asimismo debo condenar y condeno a María del Carmen Sánchez de la Cruz, como autora de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cuatro días de arresto sustitutorio y al pago de las costas procesales por mitad entre ambos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.)

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María del Carmen Sánchez de la Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de octubre de 1980.

(B.—10.287)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 984 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños por imprudencia contra Máximo García Cabrero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición Común 11, derechos de Registro, 20 pesetas; artículo 28-1.º, costas y diligencias previas, 30 pesetas; artículo 28, juicio, 200 pesetas; artículo 31-1.º, cumplimiento de exhortos, 25 pesetas; artículo 29-1.º, ejecución de sentencia, 30 pesetas; Disposición Común 4.º, indemnización funcionarios, dietas y locomoción, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; honorarios del Perito, 660 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización al perjudicado, 6.660 pesetas; impuestos actos jurídicos documentados, 135 pesetas.—Importa la tasación de costas (s. e. u. o.), 9.820 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Máximo García Cabrero, a quien igualmente se requiere para que, transcurrido dicho término se pórsona en el plazo de cinco días en Secretaría a hacer efectivas dichas responsabilidades, libro el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1980

(G. C.—8.768) (B.—9.232)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.967 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños de imprudencia contra José Luis Fernández Canales, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, José Luis Fernández Canales, como autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (caso de impago a dos días de arresto menor sustitutorio), a que indemnice a Albino Domingo en cuantía de 23.230 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—8.921) (B.—9.357)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 101 de 1977, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición Común 11, derecho de Registro, 20 pesetas; artículo 28-1.º, costas y diligencias previas, 30 pesetas; artículo 28-1.º, juicio, 200 pesetas; artículo 31-1.º, cumplimiento de exhortos, 175 pesetas; artículo 29-1.º, ejecución de sentencia, 30

pesetas; Disposición Común 4.º, indemnización funcionarios, dietas y locomoción, 305 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; honorarios del Perito, 1.540 pesetas; multa impuesta, 9.500 pesetas; indemnización al perjudicado, 12.850 pesetas; impuesto actos jurídicos y documentados, 200 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 24.970 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Javier Enrique Siguero, que se halla en ignorado paradero, al que asimismo se requiere para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.163) (B.—9.671)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.928 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Alfonso Reivillas Jurado, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Julián Reivillas Jurado y a Julián Sancho Núñez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.180) (B.—9.672)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.208 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre hurto contra Miguel Angel Ricondo Largo, siendo perjudicada Miss Albrecht, la cual se halla en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Miguel Angel Ricondo Largo, como autor de la falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor carcelario, los cuales serán abonables con los que haya estado detenido, al pago de las costas procesales y asimismo a la entrega de las maletas hurtadas ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, donde podrán ser recogidas por sus propietarios.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y se le notifique a Miss Albrecht, lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.181) (B.—9.673)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.289 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas contra Hilario Martín Donaire, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Hilario Martín Donaire, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y se le notifique a Hilario Martín, lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.182) (B.—9.674)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.787 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas, sobre lesiones e imprudencia, siendo denunciante Luis Martínez y Julián Prito, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, que dice así en su parte dispositiva:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Valentín Paredes, declarando de oficio las costas de juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.183) (B.—9.675)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.976 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Félix Gómez Palacios y siendo responsable civil subsidiario Valeriano Hernández, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Félix Gómez Palacios, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Gómez y a Valeriano Hernández lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.184) (B.—9.676)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.856 de 1978, se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia contra Anastasio González, siendo responsable civil subsidiario Emilio Fiz, ambos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Anastasio González, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.185) (B.—9.677)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.247 de 1980, sobre malos tratos, a Avelina Lanca, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a María Luisa Ortiz de Zugasti y de Zumarra, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.185) (B.—9.678)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.621 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas, sobre lesiones, a Soledad Arquellada, contra Joaquín Casabona, ambos en ignorado paradero y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Joaquín Casabona Zoyo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.187) (B.—9.679)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 759 de 1980, sobre estafa, se siguen autos de juicio de faltas a Rafael Rodríguez y contra Esteban Gómez, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Esteban Gómez Userra, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 19 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.188) (B.—9.680)

Angel Zamorano Guijarro, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario núm. 23 (Barrio de la Concepción), el día 29 de octubre próximo y once treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas, núm. 1.423 de 1980, por daños e imprudencia, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.230) (B.—9.716)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 693 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas, sobre coacción, contra Rafael Martínez Redondo, en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Rafael Martínez Redondo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.231) (B.—9.717)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.524 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Manuel Rodríguez Amuero, siendo responsable civil subsidiario José Antonio Jiménez Rodríguez, ambos en ignorado paradero, en cuyos autos recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Rodríguez Amuero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.301) (B.—9.850)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.178 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños, lesiones e imprudencia, a Luis González Pérez, en ignorado paradero, y en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de la falta del artículo 586, párrafo tercero del Código Penal, a José Pérez Hermida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación del carnet de conducir por período de un mes, a indemnizar a Pedro Paredes en la suma de 15.000 pesetas, por las lesiones, y 45.000 pesetas por los daños, a Luis González Pérez en la suma de 90.000 pesetas, por las lesiones, y otras 50.000 por la secuela, y 24.000 pesetas por los daños del vehículo, cantidades todas que en su defecto abonará la responsable civil subsidiaria, María del Carmen Guerra Armida, y condenando por último a este inculcado a las costas del juicio, todo ello de conformidad a lo solicitado por el Ministerio Fiscal en el acto del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.302) (B.—9.851)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo

el número 937 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre estafa, contra José Bustos Raña, en ignorado paradero, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a José Bustos Raña, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.303) (B.—9.852)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 503 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, contra Andrés González, en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Andrés González, Juan Abada, Angel García, Antonio Alfaro y Antonio Alfaro Carretero, declarándose de oficio las costas del juicio.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.304) (B.—9.853)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 915 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas por lesiones y negligencia, a Catalina Leigh, en ignorado paradero, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier López Garrico, con declaración de las costas del juicio de oficio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.305) (B.—9.854)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 205 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, a Luis Monzón Gómez, contra Miguel Fernández, en ignorado paradero ambos, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Miguel Fernández, con todo género de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas, y con reserva al posible perjudicado denunciante Luis Monzón Gómez de la acción civil correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.306) (B.—9.855)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.590 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños e imprudencia, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:
Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Francisco Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.307) (B.—9.856)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.
Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.365 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, a Bartolomé Justell Rodríguez, en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel García García,

estimándose la cosa juzgada y declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.354) (B.—9.916)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.089 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones por negligencia, en los que figura como denunciante, en ignorado paradero, Emilio Flores Vecino, y en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Bernardo Hernando, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.355) (B.—9.917)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.405 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos, a Luis Martínez Ramos, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Diego Blanco Muñoz, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.356) (B.—9.918)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 865 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre amenazas, contra Ana María Hernández Espinosa, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ana María Hernández Espinosa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a la antedicha lo pronuncio, mando y firmo.
(G. C.—9.357) (B.—9.919)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 85 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas, por daños por imprudencia, a Luis Antonio Chillarón, contra Vicente Bermúdez, ambos en ignorado paradero, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Vicente Bermúdez, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.358) (B.—9.920)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.213 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos, a Evarí Almeida Pereira, contra Luis Edmundo Pereira, ambos en ignorado paradero y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Luis Edmundo Pereira, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a los antedichos, lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.359) (B.—9.921)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.380 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos, contra María José Rey Sande, contra Juan Ondo Ofa, ambos en ignorado paradero, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a María José Rey Sande y Juan Ondo Ofa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.360) (B.—9.922)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.506 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas, sobre insultos y amenazas, contra Esteban del Vado Moreta, en ignorado paradero, en los que recajó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban del Vado Moreta, como autor de una falta del artículo 570, 6.º, a la pena de 5.000 pesetas de multa (caso de impago a 5 días de arresto menor sustitutorio), a represión privada y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste lo expido en Madrid, a 4 de octubre de 1980.
(G. C.—9.520) (B.—10.136)

DISTRITO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito número 28 de los de Madrid, con el número 744 de 1980, se tramita juicio verbal de faltas por amenazas contra Juan Paulino Fernández Vallejo, del que se ignora domicilio y paradero, y en las que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Vicente Espejel Ramos y, como denunciado, Juan Paulino Fernández Vallejo, cuyas demás circunstancias personales ya consta, por amenazas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al denunciado Juan Paulino Fernández Vallejo, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado Juan Paulino Fernández Vallejo, del que se ignora su domicilio y paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.447) (B.—9.947)

En este Juzgado, con el número 1.302 de 1979, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones y daños por imprudencia, en los que aparece como perjudicado Pedro Díez Herboza, del que se ignora su domicilio y paradero, contra Pedro Llorente Díaz, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 titular de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado, Pedro Díez Herboza y, como lesionado-denunciado, Pedro Llorente Díaz, cuyas demás circunstancias personales ya consta, por lesiones y daños de imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este pro-

cedimiento, al lesionado-denunciado Pedro Llorente Díaz, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma al perjudicado Pedro Díez Herbosa, y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.448) (B.—9.948)

JUZGADO NUMERO 29

En el juicio de faltas número 112 de 1978, se practicó la tasación de costas

Juicio y diligencias previas, 135 pesetas; derechos de Registro, 20 pesetas; Forense, 100 pesetas; ejecución, 30 pesetas; indemnización al perjudicado, 3.000 pesetas; reintegros, 100 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 120 pesetas; salidas, 400 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 3.927 pesetas.

Y para que sirva de notificación, requirimiento y vista al condenado Roberto Gómez Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.877)

En el juicio de faltas número 232 de 1978, por daños contra Manuel Manzano Calderón, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Derecho de Registro, 20 pesetas; juicio y diligencias previas, 320 pesetas; notificaciones, 40 pesetas; ejecución, 30 pesetas; 6 por 100 de tasación, 19 pesetas; responsabilidades civiles, 6.100 pesetas; Peritos, 600 pesetas; salidas y locomociones, 300 pesetas; reintegros, 450 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 120 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 8.909 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Manuel Manzano Calderón de la Barca, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1980.

(B.—9.950)

En el juicio de faltas número 246 de 1978, por daños contra Miguel López, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 20 pesetas; juicio y diligencias previas, 320 pesetas; notificaciones, 40 pesetas; ejecución, 30 pesetas; 6 por 100 de tasación, 19 pesetas; responsabilidades civiles, 7.464 pesetas; Peritos, 800 pesetas; salidas y locomociones, 300 pesetas; reintegros, 450 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 120 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 10.473 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Miguel López, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1980.

(B.—9.951)

En el juicio de faltas número 22 de 1979, contra Gamalier Cavadas, se dictó sentencia con fecha 12 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gamalier Cavadas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días; en caso de impago, que indemnice a Odete Jamet en la cantidad de 17.153 pesetas y al pago de las costas de este juicio, con responsabilidad civil subsidiaria de Flez Garcá Moreno, a quien en este sentido se condena.

Y para que sirva de notificación al condenado Gamalier Cavadas, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1980.

(B.—9.952)

En el juicio de faltas número 70 de 1979, por daños contra Miguel Angel Dueñas, se ha practicado con esta fecha la siguiente tasación de costas:

Defecho de Registro, 20 pesetas; juicio y diligencias previas, 32 pesetas; notificaciones, 40 pesetas; ejecución, 30 pesetas; 6 por 100 de tasación, 19 pesetas; responsabilidades civiles, 9.200 pesetas; Peritos, 900 ptas.; salidas y locomociones, 300 pesetas; reintegros, 450 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 120 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 11.970 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Miguel Angel Dueñas, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1980.

(B.—9.953)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas número 1.979 de 1979, seguido en este Juzgado sobre malos tratos y desacato a la Autoridad, contra Miguel García Ortega, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Disposición Común 11, derechos de Registro, 20 pesetas; artículo 2.º-1.º, por desechos de reparto, 2 pesetas; artículo 28, por tramitación juicio y diligencias, 115 pesetas; artículo 29, por ejecución de sentencias, 30 pesetas; por multa impuesta, 2.000 pesetas; por reintegro de expediente Ley del Timbre, 355 pesetas; por pólizas de la Mutua Judicial, 180 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 2.702 pesetas.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Miguel García Ortega, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1980.

(B.—9.692)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 952 de 1980, sobre coacciones contra Suhair Musa Abdel Hadi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por denuncia de Pilar Fernández Moreno, mayor de edad, soltera, y con domicilio en esta capital, contra Suhair Musa Abdel Hadi, mayor de edad, casado, y con domicilio desconocido, por coacciones, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Suhair Musa Abdel Hadi, a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado condenado Suhair Musa Abdel Hadi, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.755)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.240 de 1980, sobre lesiones contra Benedicto Caballero Caballero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.240 de 1980, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Chamberí y parte facultativo de lesiones cau-

sadas a Alberto Garrido Muñoz, de sesenta y seis años de edad y con domicilio desconocido en esta capital, y como denunciado Benedicto Caballero Caballero, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital sobre lesiones, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Benedicto Caballero Caballero, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciante Alberto Garrido Muñoz y al denunciado Benedicto Caballero Caballero, que han resultado desconocidos en el domicilio indicado en autos, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.756)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 950 de 1980, sobre daños por imprudencia contra Isabel Rodríguez Ríos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 950 de 1980, seguidos por denuncia de Diego García Fernández, mayor de edad y con domicilio desconocido, y como denunciado Isabel Rodríguez Ríos, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños por imprudencia en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones, a Isabel Rodríguez Ríos, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que suscribe en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciante Diego García Fernández y denunciada Isabel Rodríguez Ríos, que han resultado desconocidos en el domicilio fijado en autos, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.757)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.078 de 1980, sobre lesiones por mordedura de perro contra Serafín Ortiz Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.078 de 1980, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Entrevías y parte facultativo de lesiones causadas a Antonio Corcobado Blanco, de diez años de edad, y con domicilio en esa capital, y como denunciado Serafín Ortiz Díaz, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital sobre lesiones de mordedura de perro, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones, a Serafín Ortiz Díaz, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Serafín Ortiz Díaz, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.758)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.123 de 1980, sobre amenazas contra Angel Aguil Valero, que se halla en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.123 de 1980, seguidos por denuncia de Ana Lázaro Ortega, mayor de edad, casada, sus labores, y con domicilio en esta capital, calle Carlos Auriolés, 23, 3.º izquierda; y como denunciado, Angel Aguil Valero, mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre amenazas en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones, a Angel Aguil Valero, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Angel Aguil Valero, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.

(B.—9.759)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 276 de 1980, sobre daños por imprudencia contra Juan Jurado Bujaloz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 276 de 1980, seguidos por denuncia de Fernando Blázquez Linares, mayor de edad, empleado, y con domicilio desconocido; y como denunciado, Juan Jurado Bujaloz, mayor de edad, y responsable civil, Julián Sáez Ruiz, que se halla en ignorado domicilio, sobre daños por imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones, a Juan Jurado Bujaloz, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciante Fernando Blázquez Linares, denunciado Juan Jurado Bujaloz y responsable civil Julián Sáez Ruiz, que se hallan todos en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1980.

(B.—9.760)

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 650 de 1979, sobre daños contra Ginés Mayor Mayor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1980.—El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas, seguidos por este Juzgado número 650 de 1980, por

denuncia de Antonio Santamaría Fernández, mayor de edad, viudo, industrial y con domicilio en esta capital, calle Burda, número 18; y como denunciado, Ginés Mayor Mayor, mayor de edad, y con domicilio en Era Alta Generalísimo, 5 (Murcia), que ha resultado desconocido en el domicilio indicado, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de acción pública...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones, a Ginés Mayor Mayor, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz. (Rubricado.) La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Ginés Mayor Mayor, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1980.

(B.—9.761)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 926 de 1980, seguidas en este Juzgado sobre lesiones de agresión y amenazas, en las que aparece como lesionado Pedro Juan García Vicens, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 17 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a Julio Ramón Bajón Lera, declarando de oficio las costas procesales causadas. Se decreta el comiso de la pistola de gas ocupada al mismo, dándosele el destino legal correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.) Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—E. Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Juan García Vicens, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1980.

(B.—9.694)

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 345 de 1980, seguidas sobre hurto frustrado, en las que aparece como denunciado Juan José Díaz García, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre del corriente año, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a Juan José Díaz García, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.) La anterior sentencia fue publicada, leída y pronunciada en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Díaz García, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1980.

(B.—9.695)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 840 de 1980, seguidas en este Juzgado, sobre estafa, en las que aparece como denunciada Antonia Rosa Correia Machado, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Rosa Correia Machado, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, e indemnización a Carlos Álvarez Díez en la

cantidad de 8.357 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Rosa Correia Machado, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1980.

(B.—9.762)

Mariano Alejandro González Blanco, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta capital, y actualmente en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, sito en María de Molina, 42-3.º, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 2.057 de 1979, seguido en este Juzgado, sobre estafa y contra el orden público, que arroja un total de 1.940 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1980.

(B.—9.763)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 429 de 1980, seguidas en este Juzgado, sobre daños, en las que aparece como denunciante Antonia Gómez Arroyo y como denunciado Francisco Nieto Camacho, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a Francisco Nieto Camacho, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Gómez Arroyo y a Francisco Nieto Camacho, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.059)

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 984 de 1980, tramitadas en este Juzgado, sito en María de Molina, 42-3.º, sobre lesiones de agresión y daños, en el que aparece como denunciado-lesionado Miguel Moreno Valero, en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Moreno Valero, a la pena de siete días de arresto menor, que indemnice a Manuel Rodríguez García en la cantidad de 2.300 pesetas por los daños causados en las gafas de su propiedad y al pago de las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.) La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Moreno Valero, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.

(B.—10.224)

LEGANES

En los autos de juicio de faltas número 35 de 1979, se ha dictado y practicado la siguiente tasación de costas, que formula el Secretario refrendante en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia y relativa a las causadas en el juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia formulada por María Jesús Pérez Rodrigo contra Sebastián Bustamante González, sobre imprudencia:

Derechos de sentencia y registro, 220 pesetas; artículo 28-1.º, diligencias previas, 30 pesetas; artículo 29-1.º, derechos de ejecución y sentencia, 30 pesetas; Disposición Común 14, art. 14-1.º, citaciones y despachos, 900 pesetas; artículo 10-3, partes facultativas, 2.000 pesetas; Disposición Común 4.º, 2.126 pesetas; Perito, 3.500

pesetas; Indemnización a Antonio Segovia Moya, 134.000 pesetas; Indemnización a José Muñoz Sánchez, 50.000 pesetas; Indemnización a Emilio Barrull Cerraduela, 50.000 pesetas; reintegro, 2.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 1.770 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas.—Importa la anterior tasación de costas (s. e. u. o.), 249.576 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado antes dicho, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 23 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.93)

(B.—9.699)

GETAFE

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 464 de 1979, sobre lesiones, ha acordado se dé vista al condenado Francisco Borrachero Díaz, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, y se le requiera también para que comparezca a fin de ejecutar la pena de arresto impuesta:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación de juicio, 100 pesetas; honorarios del médico Forense, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento exhorto, 25 pesetas; derechos de agentes, 525 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 180 pesetas; reintegro, 135 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 1.130 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 24 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.094)

(B.—9.700)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 67 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Manuela Limón Tapia, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca para hacerlas efectivas e impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 100 pesetas; honorarios del médico Forense, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de tres despachos, 75 pesetas; derechos de agentes, 300 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas; reintegro, 950 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 2.890 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.311)

(B.—9.860)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 942 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Ricardo Rodríguez Hernández, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de cinco despachos, 125 pesetas; derechos de agentes, 1.030 pesetas; indemnización, 13.615 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 420 pesetas; reintegro, 1.475 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 16.930 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.312)

(B.—9.861)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.493 de 1979, ha acordado se dé vista al

condenado José Luis Ríos Díaz, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 100 pesetas; honorarios médico Forense, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de un despacho, 25 pesetas; derechos de agentes, 150 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 180 pesetas; reintegro, 1.850 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s.e.u.o.), 2.470 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.313)

(B.—9.862)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.552 de 1978, ha acordado se dé vista al condenado José Antonio Díaz Gutiérrez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de ocho despachos, 200 pesetas; Perito y agentes, 1.200 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; indemnización, 4.173 pesetas; pólizas de la mutualidad, 360 pesetas; reintegro, 1.325 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 8.523 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.314)

(B.—9.863)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 99 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Agustín Jiménez Lázaro, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca ante este Juzgado para hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de nueve despachos, 225 pesetas; Perito y agentes, 3.205 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 15.130 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 660 pesetas; reintegro, 1.275 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 22.760 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.315)

(B.—9.864)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.321 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Ildefonso Díaz del Villar, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca ante este Juzgado para hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación de juicio, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de tres despachos, 75 pesetas; agentes, 300 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas; reintegro, 1.000 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 1.780 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.316)

(B.—9.865)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.272 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Robin Johon Juett, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de tres despachos, 75 pesetas; Perito y agentes, 2.975 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; indemnización, 37.671 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas; reintegro, 1.225 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 43.611 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.317)

(B.—9.866)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 911 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Eugenio Montero Olivares, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca ante este Juzgado para hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 100 pesetas; honorarios del médico Forense, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; agentes, 460 pesetas; indemnización, 9.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; reintegro, 1.075 pesetas.—Importa la tasación de costas (s. e. u. o.), 10.920 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.318)

(B.—9.867)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.340 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Antonio Lozano, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de cuatro despachos, 100 pesetas; Perito y agentes, 2.600 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; indemnización, 19.500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 360 pesetas; reintegro, 675 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 25.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.319)

(B.—9.868)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 894 de 1980, ha acordado se dé vista al condenado Miguel Angel Bonel Espina, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de dos despachos, 50 pesetas; Perito y agentes, 1.400 pesetas; multa impuesta, 2.500 pesetas; indemniza-

ción, 7.063 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 240 pesetas; reintegro, 975 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 12.493 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.320)

(B.—9.869)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 235 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado Ambrosio Rivera, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca para hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; Perito y agentes, 1.830 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; indemnización, 21.600 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; reintegro, 775 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 26.090 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.321)

(B.—9.870)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.290 de 1979, ha acordado se dé vista al condenado José Luis Sánchez Hernández, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca para hacerlas efectivas o impugne si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; derechos de agentes, 340 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; reintegro, 625 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 2.750 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.322)

(B.—9.871)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio que tramita bajo el número 297 de 1979, sobre lesiones, ha acordado se dé vista al condenado Emilio Vaquerizo Bravo, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o a impugnarla si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 100 pesetas; honorarios del médico Forense, 100 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento de tres despachos, 75 pesetas; Perito y agentes, 1.350 pesetas; indemnización, 7.200 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 300 pesetas; reintegro, 1.150.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 10.340 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de octubre de 1980.

(G. C.—9.439)

(B.—9.962)

El señor Juez de esta villa, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 1.051 de 1979, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Marín Valenzuela, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días, en caso de insolvencia, a que indem-

nice a Domingo López Escudero en la cantidad de 14.600 pesetas por los daños de su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a Fermín Valenzuela Alcalá.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Marín Valenzuela, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Getafe, a 4 de octubre de 1980.

(G. C.—9.483)

(B.—10.079)

COLLADO VILLALBA

Don Mariano Rodríguez Segovia, Juez sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 173 de 1978, penden autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por mordedura de perro, en la Urbanización Parque Lagas del término Municipal de Galapagar, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Collado Villalba a 22 de septiembre de 1980, el señor don Mariano Rodríguez Segovia, Juez sustituto de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y, de otra, como denunciante, el médico de A.P.D. de Galapagar de haber prestado asistencia facultativa al niño Eduardo García Romeral, y como denunciado José Antonio Mata Fernández, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo, absolver y absuelvo libremente de estas actuaciones a José Antonio Mata Fernández.—Declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Mata Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Collado Villalba, a 23 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.095)

(B.—9.701)

Don Juan Felipe Echevarría Maisterrena, Juez de Distrito de San Lorenzo de El Escorial, con prórroga de jurisdicción en este de Collado Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 619 de 1978, contra Dicorcia Jasi Carlo, en ignorado paradero, en los que con fecha de hoy se ha acordado requerir al mismo para que haga efectivo el importe de la tasación de costas practicada que asciende a la suma de 245.582 pesetas, de cuya tasación se le ha dado vista, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Collado Villalba, a 27 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.323)

(B.—9.872)

TORRELAGUNA

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 105 de 1980, por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de daños, ocurrido el día 26 de octubre de 1979, en el kilómetro 89,500 de la carretera N-I, término municipal de Robregordo (Madrid), en los que aparecen como presuntos culpables Francisco Torcida Boo y Claudio García Turza, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, con fecha 10 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Torcida Boo y Claudio García Turza, de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio y con reserva a los perjudicados de las correspondientes acciones civiles.

Y para que sirva de notificación en forma al presunto perjudicado Khattahi Mustapha, sin domicilio conocido en España, expido el presente en Torrelaguna, a 15 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.164)

(B.—9.704)

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 94 de 1980, por imprudencia en ac-

cidente de circulación ocurrido el día 10 de abril de 1980, a la altura del kilómetro 70 de la carretera N-I, con resultado de daños, y en los que, en el día de la fecha ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Strecher Bernd, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago; que indemnice a Julio Martín Moreno, en la cantidad de 30.000 pesetas, y, al Estado, en la cantidad de 81.000 pesetas, así como al pago de las costas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Scheuner Emil.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Strecher Bernd, y responsable civil subsidiario Scheuner Emil, ambos sin domicilio conocido en España, expido el presente en Torrelaguna, a 17 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.165)

(B.—9.705)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 756 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, sobre lesiones en riña, apareciendo como partes, José Manuel Hermosa Muriedas, Miguel C. Calvo y Jesús C. Calvo, y otros; hechos ocurridos el 15 de abril de 1979; ha sido dictado Auto de fecha 13 de junio de 1980, en el cual se declara la nulidad de las actuaciones seguidas bajo ese núm. 756/79, y la sentencia dictada en las mismas, dejándolas sin efecto, acordándose se comitan dichas diligencias una vez notificada dicha resolución a las partes, al Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», y consiguiente notificación a Jesús Castillo Calvo y a Miguel Castillo Calvo, de ignorado paradero, expido la presente en Alcorcón, a 17 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.173)

(B.—9.706)

En diligencias de juicio de faltas número 55 de 1980, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo sobre daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el 17 de octubre de 1979, y en que figura como denunciante Julián Omedes Pedros, y como denunciado Abelardo Mateos Rodríguez, con fecha 17 de septiembre de 1980, se dictó providencia por la que se emplaza a ambas partes para que en el plazo de cinco días, se personen en el Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, a fin de hacer uso de sus derechos si les conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para publicación en el «Boletín Oficial» por vía de notificación a Abelardo Mateos Rodríguez, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 17 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.174)

(B.—9.707)

En diligencias de juicio de faltas número 736 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Alcorcón, sobre hurto de máquina de afeitar eléctrica en que figura como denunciante Moisés Avila Fraile, y como denunciado Mateo Valdivia Morales, con fecha 19 de diciembre de 1979, se dictó sentencia por la que se condena a este último, entre otras penas, a ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y esta cantidad, mejor dicho, este concepto arroja un total de 1.355 pesetas, a cuyo pago viene obligado el referido condenado y a quien se le requiere para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para cumplimiento de la pena de arresto privativa de libertad.

Y para publicación en el «Boletín Oficial» por vía de notificación a dicho Mateo Valdivia Morales, en paradero ignorado y a la vez vista por término de tres días de dicha tasa de costas para que manifieste lo que tenga por conveniente y a la vez se le requiere para que en el plazo de cinco días indicado se presente en este Juzgado para cumplimiento de la pena de arresto impuesta, expido la pre-

sente en Alcorcón, a 17 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.175) (B.—9.708)

En diligencias de juicio de faltas número 655 de 1980, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón y en el que figuran como partes Luis Rodríguez Muñoz, Josefa Trenado Costoso y Vicente Corchero Pereira, con fecha 14 de julio de 1980, se dictó sentencia por la cual se condena a dicho Luis Rodríguez Muñoz y Vicente Corchero Pereira, como responsables de una falta prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal a la pena de multa de 1.000 pesetas y pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para publicación en el «Boletín Oficial» por vía de notificación a dicho Luis Rodríguez Muñoz y Josefa Trenado Costoso, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 16 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.176) (B.—9.709)

En diligencias de juicio de faltas número 672 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre daños en colisión de vehículos y en que figuran como partes Enrique Patiño-Pena y Tomás Santos, al igual que Antonio Sainero Fernández, en cuyas actuaciones se declaró firme la sentencia, con fecha de hoy y se practicó tasa de costas que arroja un total de 11.370 pesetas, a cuyo pago viene obligado el dicho Tomás Santos, y como responsable civil en su caso Antonio Sainero.

Y para publicación en el «Boletín Oficial» por vía de notificación al dicho Tomás Santos y Antonio Sainero y a la vez vista por término de tres días de la tasa de costas al citado Tomás Santos, para que alegue lo que estime por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 16 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.177) (B.—9.710)

En diligencias de juicio de faltas número 163 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón en el que figuran como partes y como perjudicada Villasevilla, S. A., y como denunciado Manuel Díaz López, con fecha de hoy, se dictó providencia por la que se declara firme la sentencia dictada en dichas actuaciones y en las mismas se practicó tasa de costas que arroja un total de 43.900, digo 892 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado artes reseñado Manuel Díaz López.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al dicho Manuel Díaz López de dicha tasa de costas y a la vez vista por término de tres días, expido la presente en Alcorcón, a 16 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.178) (B.—9.711)

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón, y bajo el número 13 de 1980, se tramitan diligencias de juicio de faltas en que aparece como condenado Manuel de la Mata Esteban y en cuyas actuaciones y con esta fecha se practicó tasa de costas que arroja un total de 5.165 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes reseñado según sentencia dictada en dichas actuaciones.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a dicho Manuel de la Mata Esteban, en paradero ignorado para que alegue lo que tenga conveniente y a quien se requiere para que en el término más inmediato, se presente en este Juzgado para cumplimiento de la pena de arresto menor impuesta, expido la presente en Alcorcón, 11 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.179) (B.—9.712)

En diligencias de juicio de faltas número 425 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo sobre estafa en que figura como condenado Juan Antonio Cruz Gallego, cuyo actual domicilio se ignora, con esta fecha se ha dictado tasa de costas que arroja un total de 6.160 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes reseñado, según la sentencia dictada en las mismas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al antes reseñado Juan Antonio Cruz Gallego, y a la vez vista por término de tres días para que alegue lo conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 25 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.442) (B.—9.965)

En diligencias de juicio de faltas número 387 de 1980, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre daños en colisión de vehículos, y en que aparece denunciado José Luis Miguel Fernández, y como denunciante José Oliva Muñoz, con fecha de 27 de septiembre de 1980, se dictó sentencia por la que se condena a José Luis Miguel Fernández, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la multa de 3.000 pesetas, indemnización a José Oliva Muñoz de 17.500 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho José Luis Miguel Fernández, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 27 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.521) (B.—10.139)

En diligencias de juicio de faltas número 664 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre daños en colisión de vehículos, en que aparecen como denunciante César Orosa Maire, y como denunciado Juan Antonio Relano Budia, con fecha 27 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Juan Antonio Relano Budia, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 1.100 pesetas, indemnización a César Orosa Maire de 16.500 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al referido Juan Antonio Relano Budia, de paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 27 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.522) (B.—10.140)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 159 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 20 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto contra Eladia Arnáiz Arnáiz, nacida en Avila el 27 de mayo de 1953, hija de Benjamín y de Francisca, casada, asistenta, y contra María Moreno Moreno, natural de Jaén, nacida el día 5 de mayo de 1951, hija de Eusebio y de María, casada, y ambas en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eladia Arnáiz Arnáiz y María Moreno Moreno, como autoras de dos faltas contra la propiedad, a que cumplan cada una de ellas cinco días de arresto menor, debiendo ambas pagar por mitad las costas procesales.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eladia Arnáiz Arnáiz y María Moreno Moreno, expido la presente en Alcobendas, a 29 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.411) (B.—9.927)

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 130 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 20 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por mordedura de perro contra Pilar Soler, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle

Capitán Haya, número 20 de Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Soler Llorente, de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pilar Soler Llorente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 26 de septiembre de 1980.

(G. C.—9.417) (B.—9.928)

En el juicio de faltas que con el número 158 de 1979, se sigue en este Juzgado por malos tratos y daños contra Andrés de la Fuente y Andrés de la Fuente Rivas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 29 de febrero de 1980.—Vistos por don José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos y daños contra Andrés de la Fuente Cuéllar y Andrés de la Fuente Rivas, en virtud de denuncia de Manuel Bellido Ríos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés de la Fuente Cuéllar como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 585-1.º del Código Penal a una multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días, a que indemnice a Manuel Bellido Ríos, en la cantidad de 3.700 pesetas y abone las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Andrés de la Fuente Rivas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ozamiz. (Rubricado.)

Y para notificación a Manuel Bellido Ríos, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 4 de octubre de 1980.

(G. C.—9.595) (B.—10.226)

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 67 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 26 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por daños por imprudencia contra Francisco Alonso Plaza, mayor de edad, conductor, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Alonso Plaza, como autor de una falta de negligencia o imprudencia simple sin infracción de reglamentos a que pague 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a Teresa Lucas Benito en la cantidad de 6.200 pesetas, y a que pague las costas del juicio, declarando a Matías Angel Muñoz García, responsable civil subsidiario.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Alonso Plaza, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 6 de octubre de 1980.

(G. C.—9.597) (B.—10.228)

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 339 del año 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 26 de septiembre de 1980.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Faustino Alcón Bautista, mayor de edad, vecino de Alcobendas.

Fallo: Que, en consecuencia, procede decretar la absolución del denunciado con costas de oficio.—Visto el artículo 240-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás preceptos aplicables.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Faustino Alcón Bautista de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Nemesio Nistal Castellano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a seis de octubre de 1980.

(G. C.—9.598) (B.—10.229)

En el juicio de faltas número 281 de 1978, seguido en este Juzgado contra Carlos Gonzalo Lores Fernández, por lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas: Derecho de registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; trámite hasta sentencia, 100 pesetas; médico forense, 125 pesetas; cumplimiento de exhortos, 75 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas; dietas funcionarios Juzgados exhortados, 300 pesetas; gastos giro, 30 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de timbre, 400 pesetas; reintegro de timbre, 400 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 4.365 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Carlos Gonzalo Lores Fernández, que tiene su domicilio en lugar desconocido, expido la presente en Alcobendas, a 2 de octubre de 1980.

(G. C.—9.600) (B.—10.231)

En el juicio de faltas número 157 de 1979, que se sigue en este Juzgado contra Ramón Padín Ollero, por vejaciones a agentes de la Autoridad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 25 de abril de 1980.—Vistos por el señor José Luis Muñoz Ozamiz, Juez de Distrito de este Juzgado los presentes autos de juicio de faltas contra Ramón Padín Ollero y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Padín Ollero a una multa de 4.000 pesetas con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago, represión privada y el pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Muñoz. (Rubricado.)

Y para notificación a Ramón Padín Ollero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alcobendas, a 4 de octubre de 1980.

(G. C.—9.601) (B.—10.232)

ALCALA DE HENARES

Don Celedonio Cortina Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcalá de Henares.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 940 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Alcalá de Henares, a 7 de julio de 1980.—Habiendo visto el señor don José María Lozano Rivalda los autos de juicio de faltas 940 de 1980, dimanante de las Diligencias Preparatorias 152 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo perjudicados Pedro Luis Sánchez Pérez y Francisco Luis Macías Díaz, siendo denunciado Van Keken Leendrt, siendo parte el Ministerio Fiscal y asimismo el Hospital Central de la Cruz Roja Española.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Van Keken Leendrt, a la pena de 2.500 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, indemnización al perjudicado Pedro Luis Sánchez Pérez, en la cantidad de 411.710 pesetas; a Francisco Luis Macías Díaz, en 60.000 pesetas y al Hospital Central de la Cruz Roja Española en 55.493 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes verificándose la del condenado mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Lozano. (Rubricado.) Publicación: El mismo día, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe. Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado en ignorado paradero,

extiende y firmo el presente en Alcalá de Henares, a 7 de julio de 1980.
(G. C.—9.484) (B.—10.080)

COLMENAR VIEJO

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 337 de 1980, por lesiones de José López González y Amadeo Peloché Gil, de treinta y cinco años, soltero, mecánico, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Becerril de la Sierra, calle Calvo Sotelo, s/n., hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 16 de septiembre de 1980.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguido bajo el número 337 de 1980, en virtud de orden de la Superioridad, recaída en las diligencias previas, tramitadas en el Juzgado de Instrucción con el número 895 de 1978, por lesiones de Amadeo Peloché Gil, de treinta y cinco años, soltero, mecánico, cuyo domicilio se desconoce y malos tratos a José López González, de cincuenta y cinco años, casado, cobrador, vecino de Madrid, Glorietta Romero Basar, número 6, contra ambos, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amadeo Peloché Gil y a José López González, de las faltas contra las personas que se les imputaban, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto. (Rubricado.)

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a Amadeo Peloché Gil, doy el presente en Colmenar Viejo, a 16 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.418) (B.—9.934)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Tasación de costas practicada por el Secretario que suscribe de las causadas en el juicio de faltas número 286 de 1979, con el siguiente resultado:

Disposición Común 11, derechos de Registro y expediente, 20 pesetas; artículo 28-1.º, juicio y diligencias previas, 115 pesetas; artículo 29-1.º, ejecución de sentencia, 30 pesetas; Disposición Común 6.º, expedición y despachos, 400 pesetas, artículo 31-1.º, cumplimiento y despachos, 200 pesetas; artículo 6, número 3-5.º, actuación médico forense, 125 pesetas; salidas (Disposición Común 4.º, decreto tasas judiciales), 300 pesetas; impreso de actos jurídico-documentados (reintegros), 195 pesetas; Mutualidad judicial, 120 pesetas; multas, 2.000 pesetas; indemnizaciones, 1.500 pesetas.—Importa esta tasación de costas (s. e. u. o.), 5.005 pesetas.

Que corresponde satisfacer a Thierry Richelle, a quien se le da vista de la presente tasación de costas por término de tercer día, mediante la publicación en este Boletín, San Lorenzo de El Escorial, a 26 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.441) (B.—9.964)

En diligencias de juicio de faltas número 638 de 1979, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre lesiones y daños en los que aparece como condenado José Luis Pérez Martín, cuyo actual domicilio se ignora, se practicó con esta fecha tasa de costas que arroja un total de 42.303 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes reseñado, según la sentencia dictada en dichas actuaciones.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a dicho José Luis Pérez Martín, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que alegue lo conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 25 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.443) (B.—9.966)

TORREJON DE ARDOZ

Don Manuel García del Castillo, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 510 de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de septiembre de 1980, cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Villejo Barraga, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Villejo Barraga, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 1980.
(G. C.—9.479) (B.—9.967)

SEVILLA

En el juicio verbal de faltas número 123 de 1979, seguido por daños en accidente de tráfico, el señor Juez de Distrito número 3 de esta capital, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Rafael Rodríguez Castellanos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Rodríguez Castellanos, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Magdalena, número 23, 4.º, expido la presente en Sevilla, a 6 de octubre de 1980.
(G. C.—9.496) (B.—10.089)

ALMERIA

Doy fe: Que el juicio de faltas número 980 de 1979, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Almería, a 24 de septiembre de 1980. El señor don José Luis Gallardo Caballero, Juez del Juzgado de Distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído los autos del presente juicio de faltas número 980 de 1979, seguidos en este Juzgado a virtud de escrito denuncia, contra Manuel Fernández Marceú, por supuesta falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Marceú, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos y resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Marcelino Torres Álvarez, en la cantidad de 24.479 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria al propietario del vehículo Antonio Joya Martín.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fernández Marceú, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Almería, a 24 de septiembre de 1980.
(G. C.—9.353) (B.—9.923)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el número 1.541 de los del año 1979, por malos tratos, contra otros y Julián Manzanares Jugo, de veinticuatro años, soltero, estudiante, natural de Almadén y vecino de Madrid, en ignorado paradero, se hace saber a dicho condenado que se ha practicado tasación de costas de la que tiene que abonar la cantidad de 2.342 pesetas, requiriéndosele a su pago.
(G. C.—9.438) (B.—9.961)

GUADALAJARA

Don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de la Ciudad de Guadalajara. En las diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado con el número 1.727 de 1979, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 3 de octubre de 1980.—Vistos por el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños, como consecuencia de la denuncia formulada por don Jesús Sánchez Ruiz, contra don José Manuel Cilleruelos Martí, siendo partes el Ministerio Fiscal y R.C.S. Sancionados Cridor, José Manuel Cilleruelos Valdés. Conductor del denunciante-perjudicado, Francisco de la Mata Martín.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Cilleruelos Martí, con decla-

ración de las costas de oficio. Se reserva la acción civil al perjudicado don Jesús Sánchez Ruiz.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada y leída por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación a Jesús Sánchez Ruiz y Francisco de la Mata Martín, cuyo paradero se ignora y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente en Guadalajara, a 3 de octubre de 1980.
(G. C.—9.519) (B.—10.143)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUM. 1

Francisco Cardenal Fernández, hijo de Julián y de Rosario, natural de Madrid, de estado soltero, con D. N. I. número 51.621.981, estudiante, nacido el día 11 de marzo de 1958, con domicilio en la calle Grabadores, núm. 3, San Blas, Madrid-17, encartado en el expediente judicial núm. 10 de 1980 por falta grave de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Alférez de Navío (E. E.), don Nemesio Rodríguez Rodríguez, en el Juzgado Permanente número 1 de este Cuartel General de la Armada, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, bajo, Madrid-14, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Alférez de Navío (E. E.), Juez instructor, Nemesio Rodríguez Rodríguez.
(G. C.—11.133) (B.—11.592)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 4

Francisco Zaragoza Rodríguez, Soldado de Infantería de Marina, perteneciente a la dotación de dicho Cuerpo en Madrid, hijo de José y de Balbina, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de profesión mecánico naval, con domicilio conocido en Barcelona, calle de Cartagena, núm. 207, primero, segunda, y con D. N. I. núm. 35.028.952, procesado en la causa núm. 15 de 1979 por el supuesto delito de desertión militar, comparecerá en el término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente de Infantería de Marina don Adolfo Pérez Alonso, Juez instructor del Juzgado número 4 de la Jurisdicción Central de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, bajo, Madrid-14 (Cuartel General de la Armada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto ruego a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura de dicho soldado y, caso de ser habido lo ponga a disposición de la S. A. Judicial de la Jurisdicción Central o del Juez instructor que la instruye.

Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Teniente (E. E.), Juez instructor, Adolfo Pérez Alonso.
(G. C.—11.280) (B.—11.719)

JUZGADO MILITAR ESPECIAL PERMANENTE NUM. 5

González Gross (Vicente), hijo de Ricardo y de Cecilia, natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años, con D. N. I. número 12.357.967, habiendo prestado el servicio militar en el Grupo de Artillería de la Bripac, con últimos domicilios en la calle Zabalbide, 52, cuarto, Bilbao (Vizcaya), y en la calle Padilla, núm. 16, de Valladolid, implicado en las diligencias preparatorias núm. 766 de 1977 por el presunto delito de atropello, comparecerá en el término de quince días ante don José María López y López, Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 5 de la Plaza de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de noviembre de 1980. (Firmado).
(G. C.—11.608) (B.—12.063)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111
Don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Hago saber: Que el presente se expide en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 502 del Código de Justicia Militar y de lo acordado por el Juez instructor de la Caja de Recluta núm. 111, en el expediente judicial núm. 133 de 1979, instruido contra el mozo del reemplazo 78-6.º Manuel Martín Chamorro (4-11-1958), por la supuesta falta grave de no incorporación a filas, habiéndose dictado acuerdo sobre dicho expediente, que dice así, acuerdo:

“Madrid, 1 de septiembre de 1980.—De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo: Dar por terminado el presente expediente judicial número 133 de 1979, instruido por presunta falta a concentración, contra el recluta 78-6.º Manuel Martín Chamorro, ya que el citado mozo no recibió citación ni orden de incorporación a filas. Pase lo actuado al Juez Militar de la Caja de Recluta núm. 111, para notificación y práctica de las correspondientes diligencias de ejecución. Por mi Secretaría de Justicia se dará cumplimiento al trámite de estadística. Capitanía General de la Primera Región Militar. Secretaría de Justicia. Negociado de Causas”.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martín Chamorro expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—11.236) (B.—11.693)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

José Janeiro Barros, hijo de José y de María, natural de Méjico, nacido el 9-11-1951, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 12, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.
(G. C.—11.844) (B.—12.257)

PARQUE DE ARTILLERIA DE MADRID

Mario Sanz Peláez, hijo de Juan y de Albertina, natural de Madrid, de veintin años de edad, de profesión campanero, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monteiz, núm. 55, procesado por presunta desertión, para que comparezca en el término de treinta días ante el Juez instructor don Arturo Valero López, Teniente de Artillería del Parque de Artillería de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Teniente Juez instructor (Firmado).
(G. C.—12.147) (B.—12.538)

ALICANTE

Queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en fecha 17 de octubre de 1978, relativo al recluta Antonio García Maldonado, al que se le sigue el expediente judicial núm. 67-5-1979, dimanante del 119 de 1978, por falta a concentración.

Alicante, 14 de noviembre de 1980.—El Comandante Juez instructor, Antonio García Sales.
(G. C.—11.237) (B.—11.694)